Bogotá D.C. AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto para **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general, de quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.** evidenciando que se han realizado procesos de contratación similares en la presente y en anteriores vigencias, así:

Entidad	Modalidad de Selección	N° de Proceso y Objeto	N° de CTO / Comunicación de Aceptación de Oferta / Orden de Compra	Valor Total IVA Incluido	Forma de Pago	Contratista	Garantías Exigidas	Fecha de Contrato	Estado Actual
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía	381-CENACEDUCACION-2024 SUMINISTRO DE REPUESTOS CON MANTENIMIENTOS DE EQUIPO INGENIEROS – CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACION A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	381-CENACEDUCACION-2024	$286.000.116	PAGOS PARCIALES	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad de los bienes (30%)	22/05/2024	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía	418-CENACEDUCACION-2023 SUMINISTRO DE REPUESTOS CON MANTENIMIENTOS DE EQUIPO INGENIEROS –	418-CENACEDUCACION-2023	$190.809.844	PAGOS PARCIALES	COMERCIALIZADORA NELMAR	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad de los bienes (20%)	29/09/2023	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.

		CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUACION A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023							
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía	432-CENACEDUCACION-2022 SUMINISTRO DE REPUESTOS CON MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE INGENIEROS CEDE 10 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN	432-CENACEDUCACION-2022	$159.338.379,24	PAGOS PARCIALES	COMERCIALIZADORA NELMAR	Cumplimiento del contrato; (20%). Calidad del servicio (30%)	22 de julio 2026	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	035-MC-CENACARMENIA-2026	SUMINISTRO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	Presentación de oferta	26/07/2026 6:54 PM (UTC -5 horas)	31/07/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	115.292.190 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	022-MC-BASPC15-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LÍNEA AMARILLA Y LÍNEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC	Presentación de oferta	6/07/2026 6:58 AM (UTC -5 horas)	9/07/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	96.059.919 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC BARRANQUILLA	MC-049-CENACBARR-2026	ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS E INTENDENCIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUI	Presentación de oferta	25/06/2026 7:43 AM (UTC -5 horas)	1/07/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	127.947.652 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-058-CENACIBAGUÉ-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	19/06/2026 6:15 PM (UTC -5 horas)	24/06/2026 6:30 PM (UTC -5 horas)	58.783.068 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC BARRANQUILLA	MC-054-CENACBARR-2026	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DIGAU(GGCAR-GGMAG), EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y REPETIDORES DIV01 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRA	Presentación de oferta	19/06/2026 5:13 PM (UTC -5 horas)	24/06/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	22.636.903,9 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	MC-045-CENACBUC-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE A ESTA CENAC, A EJECUTAR EN LA VIGENC	Presentación de oferta	25/05/2026 9:09 PM (UTC -5 horas)	1/06/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	119.052.302 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	057- MC-CENAC CALI-2026	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	22/05/2026 6:57 PM (UTC -5 horas)	27/05/2026 5:30 PM (UTC -5 horas)	40.296.730,2 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La **Central Administrativa y Contable Especializada de Educación**, en cumplimiento de sus funciones como Entidad centralizadora de las diferentes unidades a su cargo, ha previsto la ejecución de recursos con cargo a los rubros presupuestales **A-02-02-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico**, **A-02-02-01-004-003 Maquinaria para Uso General**, **A-02-02-01-004-006 Maquinaria y Aparatos Eléctricos** y **A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de construcción)**,

financiados con recurso 10, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($186.265.051,00),** destinados a atender las necesidades del equipo fijo de ingenieros de las Escuelas **ESLOG, ESING, ESINF y ESACE**.

Lo anterior obedece a que las unidades mencionadas que se encuentran adscritas al Comando de Educación y Doctrina cuentan con equipo fijo de ingenieros, de campaña y de combate, los cuales constituyen un componente esencial para el desarrollo de las actividades académicas, de instrucción, entrenamiento y apoyo institucional. En consecuencia, se requiere la adquisición de repuestos, accesorios y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar su adecuada operatividad, disponibilidad y vida útil.

La contratación de estos bienes y prestación de servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades misionales de las unidades centralizadas por la CENAC de Educación, evitando la interrupción de los procesos que dependen del funcionamiento de los equipos de ingenieros y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para la vigencia 2026.

2.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **Central Administrativa y Contable Especializada de Educación** atendiendo los requerimientos formulados por las unidades centralizadas, **busca** satisfacer las necesidades institucionales derivadas del cumplimiento de la misión asignada a las Escuelas de Ingenieros (ESING), Logística (ESLOG), Infantería (ESINF) y Armas Combinadas del Ejército (ESACE), las cuales, de conformidad con la clasificación efectuada por el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), se encuentran catalogadas como Escuelas de Arma con una capacidad superior a cinco mil (5.000) hombres en proceso de formación, capacitación y entrenamiento.

En desarrollo de sus actividades académicas, de instrucción y entrenamiento, dichas unidades emplean de manera permanente equipos de ingenieros fijos, de campaña y de combate, los cuales, debido a la intensidad de uso, las condiciones operacionales a las que son sometidos y su utilización como herramientas didácticas para la formación del personal militar, presentan un desgaste progresivo y un deterioro acelerado de sus componentes. Adicionalmente, factores ambientales y climáticos propios de las zonas donde se encuentran ubicados los equipos, especialmente en Bogotá D.C., Nilo (Cundinamarca) y Cimitarra (Santander), esta última ubicada en el área de influencia del río Magdalena, inciden directamente en la disminución de su vida útil y en el incremento de los requerimientos de mantenimiento.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de repuestos originales o compatibles de calidad certificada, así como la contratación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de garantizar la operatividad, disponibilidad, seguridad y conservación de los equipos, prolongando su vida útil y asegurando su adecuado funcionamiento para el desarrollo de las actividades misionales de las Escuelas centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (CENAC Educación).

La no adquisición oportuna de los repuestos y la falta de ejecución de los mantenimientos requeridos generarían un deterioro progresivo de los equipos, ocasionando desgaste prematuro de sus componentes, incremento de fallas mecánicas, eléctricas y estructurales, disminución de su capacidad operativa, cambios de estado del material a fuera de servicio y, eventualmente, la pérdida total de los bienes. Esta situación podría afectar significativamente las condiciones de seguridad para el personal operador, limitar el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento, disminuir los niveles de bienestar institucional y generar un detrimento patrimonial derivado de la pérdida de funcionalidad y aprovechamiento de los activos del Estado.

Por lo anterior, las Escuelas antes menciondas requieren adelantar la contratación para la adquisición de repuestos y de servicios de mantenimiento del material de equipo fijo de ingenieros, toda vez que dichos

elementos constituyen un recurso estratégico para el cumplimiento de la misión institucional y para la ejecución de los procesos de formación, entrenamiento y capacitación del personal militar. La necesidad se fundamenta en el tiempo de servicio de los equipos, el desgaste natural derivado de su operación continua y la influencia de factores externos que demandan actividades permanentes de sostenimiento, conservación y mejoramiento.

Asimismo, la presente contratación permitirá mantener los bienes en condiciones óptimas de funcionamiento, mejorar sus características técnicas y funcionales, corregir oportunamente las novedades que se presenten durante su operación y ejecutar actividades periódicas de revisión, ajuste, reparación y reemplazo de componentes, garantizando estándares adecuados de calidad, eficiencia y oportunidad en la gestión del mantenimiento.

Finalmente, es importante resaltar que la disponibilidad de repuestos de calidad y la ejecución oportuna de los servicios de mantenimiento contribuyen directamente al fortalecimiento de las condiciones de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo, bienestar institucional y protección del medio ambiente. De igual forma, favorecen la continuidad de los procesos académicos y de instrucción, optimizan las condiciones de aprendizaje de los alumnos y mejoran el desempeño de las actividades desarrolladas por el personal de planta, permitiendo el cumplimiento eficiente, oportuno y seguro de la misión asignada a las Escuelas del Ejército Nacional

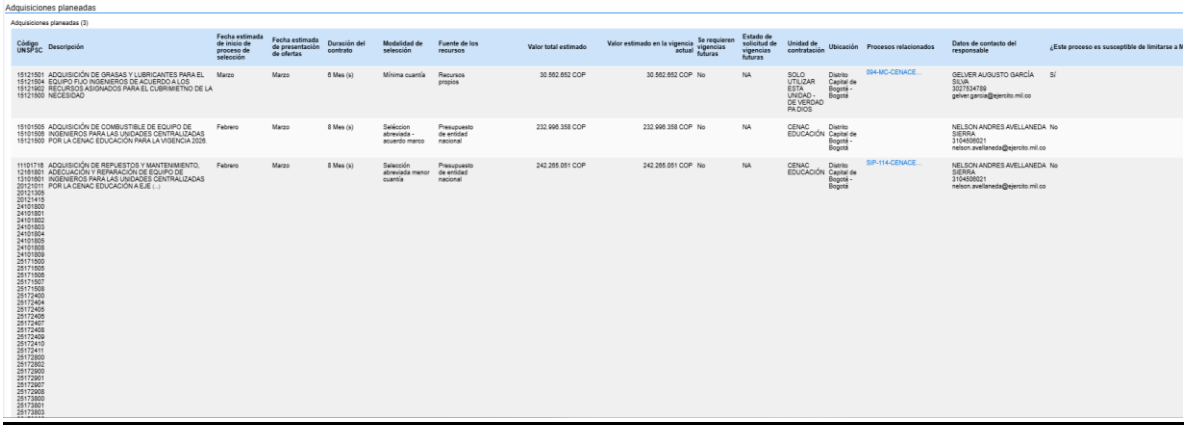
RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

RELACIONES EQUIPOS EXISTENTES

VER ANEXO EP N° 01 RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a M
15121501 15121504 15121902 15121505	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FLO INGENIEROS DE ACUERDO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CUBRIMIETNO DE LA NECESIDAD	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	30.562.852 COP	30.562.852 COP	No	NA	SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	SI4-MC-CENACE...	GELVER AUGUSTO GARCÍA SILVA 3027534789 gelver.garcia@ejercito.mil.co	SÍ
15101505 15101506 15121505	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	232.996.358 COP	232.996.358 COP	No	NA	CENAC EDUCACIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá		NELSON ANDRES AVELLANEDA SIERRA 3104589021 nelson.avellaneda@ejercito.mil.co	No
11101716 12161801 13101501 20121201 20121305 20121415 24101800 24101801 24101802 24101803 24101804 24101805 24101808 24101809 25171500 25171505 25171506 25171507 25171508 25172400 25172404 25172405 25172406 25172407 25172408 25172409 25172410 25172411 25172800 25172802 25172900 25172901 25172907 25172909 25173000 25173001 25173003	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN A EJE (...)	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	242.266.051 COP	242.266.051 COP	No	NA	CENAC EDUCACIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	SIP-114-CENACE...	NELSON ANDRES AVELLANEDA SIERRA 3104589021 nelson.avellaneda@ejercito.mil.co	No

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realiza el presente análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, teniendo en cuenta la estructura que se establece en el numeral 1.3 estructura del estudio del sector de la guía en mención, así:

3.1 ASPECTOS GENERALES

La actividad económica se segmenta en diversos sectores, entendidos como agrupaciones homogéneas de actividades productivas que comparten características y funciones comunes, diferenciándose claramente de otros sectores. Esta clasificación se realiza en función de los procesos de producción y transformación que se desarrollan dentro de cada sector.



Según la división clásica de la economía, los sectores se categorizan de la siguiente manera:

- Sector primario: Comprende actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de recursos naturales, como la agricultura, ganadería, pesca y minería.
- Sector secundario: Incluye las actividades vinculadas a la transformación y elaboración de materias primas en productos manufacturados o bienes de consumo.
- Sector terciario: Se refiere a las actividades destinadas a la prestación de servicios, tales como comercio, educación, salud, transporte, entre otros.

De esta manera, el presente proceso contractual se circunscribe al sector terciario o de servicios, este sector agrupa las actividades económicas de comercio y servicios.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C

De acuerdo a la clasificación CIIU, las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual se clasifican dentro de las actividades de:

Código CIIU	Descripción
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
C3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
C3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los principales gremios y asociaciones aplicables son:

- FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes Empresarios: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo del lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.
- CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.
- ANALDEX: Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI): Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

Estos son sólo algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector industrial en Colombia. Cabe destacar que existen otros actores y organizaciones relevantes en la industria, como entidades gubernamentales, centros de investigación y desarrollo y universidades que también desempeñan un papel

importante en el sector.

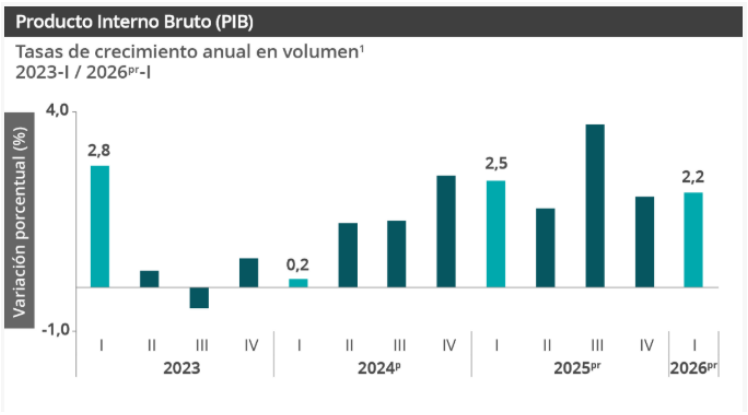
Quienes pueden participar para dar cumplimiento a la necesidad de la entidad:
Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso podrá participar proponentes como: personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones técnica, jurídicas, financieras y económicas, de acuerdo a la consulta realizada en el estudio del sector se pudo evidenciar que en los diferentes procesos adelantados por otras unidades participaron proponente en las diferentes modalidades de selección y los siguientes tipos de proponentes:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios Uniones Temporales
- Promesa de sociedad futura

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1] – Boletín técnico 15/05/2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia presentó un crecimiento anual del 2,2 % frente al mismo periodo de 2025 y una variación positiva del 0,6 % respecto del trimestre inmediatamente anterior, lo cual evidencia una expansión moderada de la actividad económica nacional. Para el objeto del proceso resulta relevante el comportamiento de las industrias manufactureras, cuyo valor agregado aumentó 2,9 % anual y 2,3 % trimestral. En particular, las actividades relacionadas con la fabricación de productos metálicos, equipos eléctricos, maquinaria, vehículos, otros equipos de transporte, así como la instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, registraron un crecimiento del 4,6 % anual y del 7,6 % trimestral. Igualmente, el comercio al por mayor y al por menor presentó un crecimiento anual del 6,0 %, mientras que las importaciones aumentaron 3,5 %, indicadores que muestran una dinámica favorable para la comercialización y abastecimiento de repuestos y componentes.

En conclusión, las cifras reflejan condiciones económicas favorables para adelantar el proceso de adquisición de repuestos y prestación del servicio de mantenimiento del equipo de ingenieros, al evidenciarse crecimiento en las actividades manufactureras, comerciales y de reparación de maquinaria. Lo anterior permite prever la existencia de capacidad productiva y oferta empresarial para atender la necesidad de la Entidad.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – Boletín técnico 07/07/2026[2]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE. IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

En términos generales, el comportamiento del IPC constituye un referente para identificar las condiciones económicas bajo las cuales se estructura el proceso contractual, debido a que las variaciones de precios pueden incidir en los costos de los repuestos, materiales, insumos, transporte, mano de obra y demás actividades asociadas al mantenimiento del equipo de ingenieros. En consecuencia, la Entidad establecerá el presupuesto oficial a partir de precios actuales del mercado y cotizaciones comparables, procurando que estos reflejen las condiciones económicas vigentes y permitan garantizar la adecuada cobertura de la necesidad durante la ejecución contractual.

En conclusión, aunque el IPC no representa de manera específica la variación de los precios de los repuestos y servicios de mantenimiento objeto del proceso, su comportamiento evidencia un entorno inflacionario que debe ser considerado como referencia macroeconómica complementaria en el análisis del sector y en la determinación del presupuesto estimado.

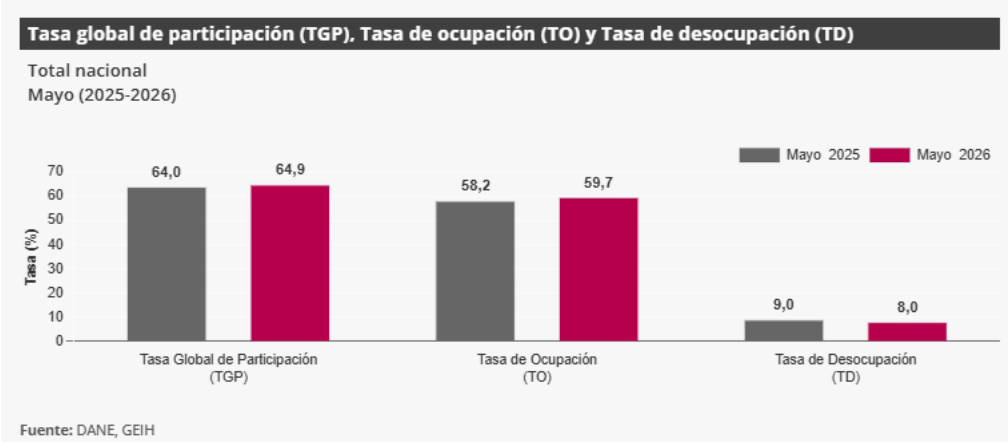
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESOCUPACIÓN - Boletín técnico 30/06/2026[3]

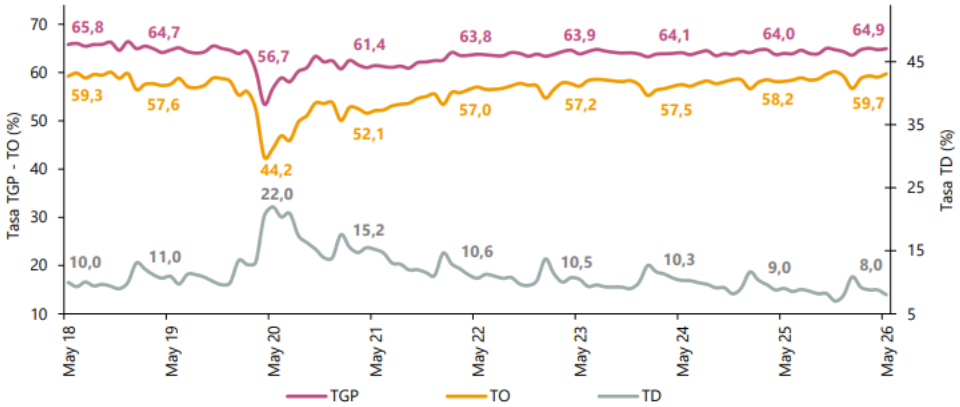
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Población ocupada según rama de actividad

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Total, nacional
(2025 - 2026)

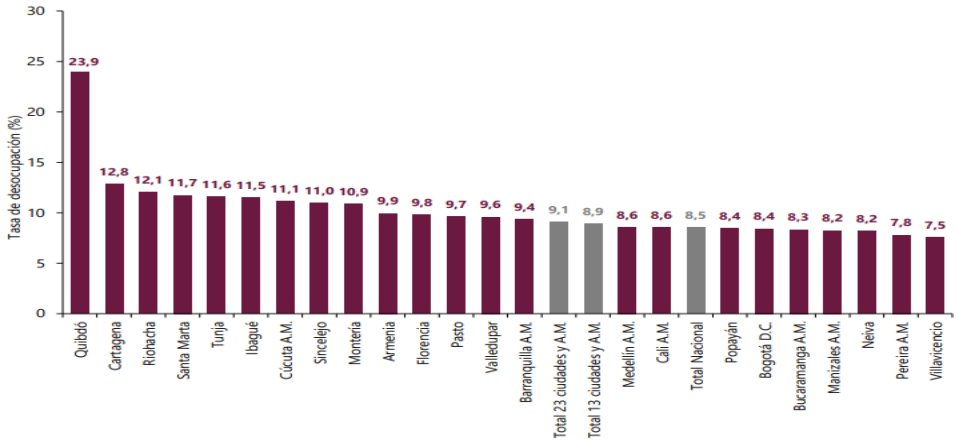
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf.

En conclusión, los indicadores de empleo y desocupación reportados por el DANE para mayo de 2026 muestran un mercado laboral estable, con crecimiento de la ocupación y mayor participación laboral. Para el presente proceso, esta situación permite inferir disponibilidad general de talento humano para actividades de fabricación, comercialización, personalización y logística.

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)[4]

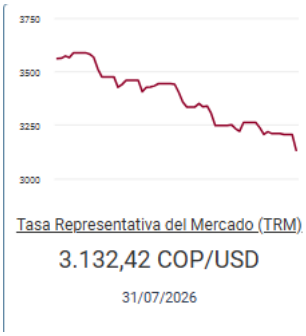
La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	31/07/2026	31/07/2026	3.132,42	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	$ 644.350,00	$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500,00	$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

[4] https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial
El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

MIPYMES EN COLOMBIA[5]

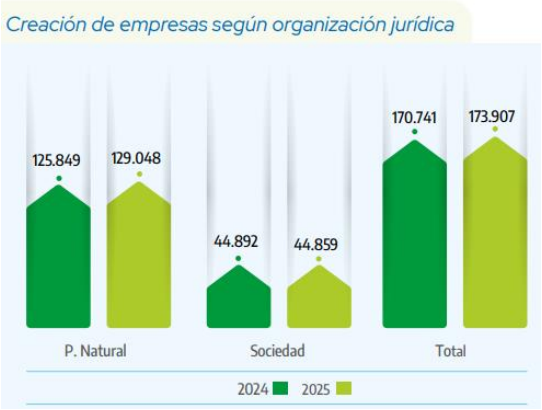
¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

[5] https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior**.**

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

3.1.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

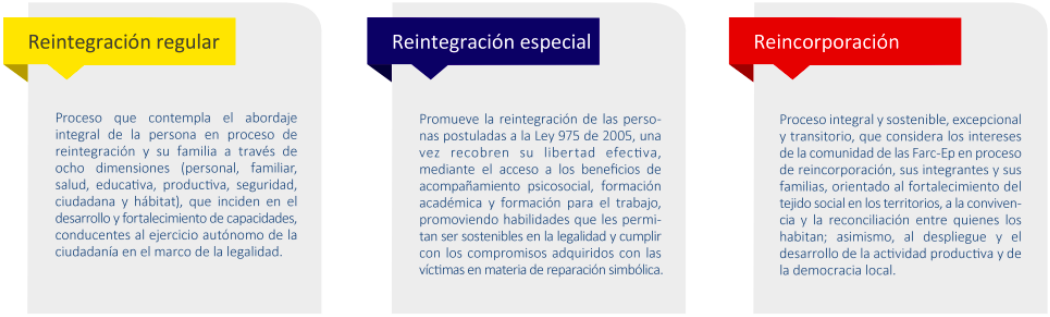
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR[6]

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

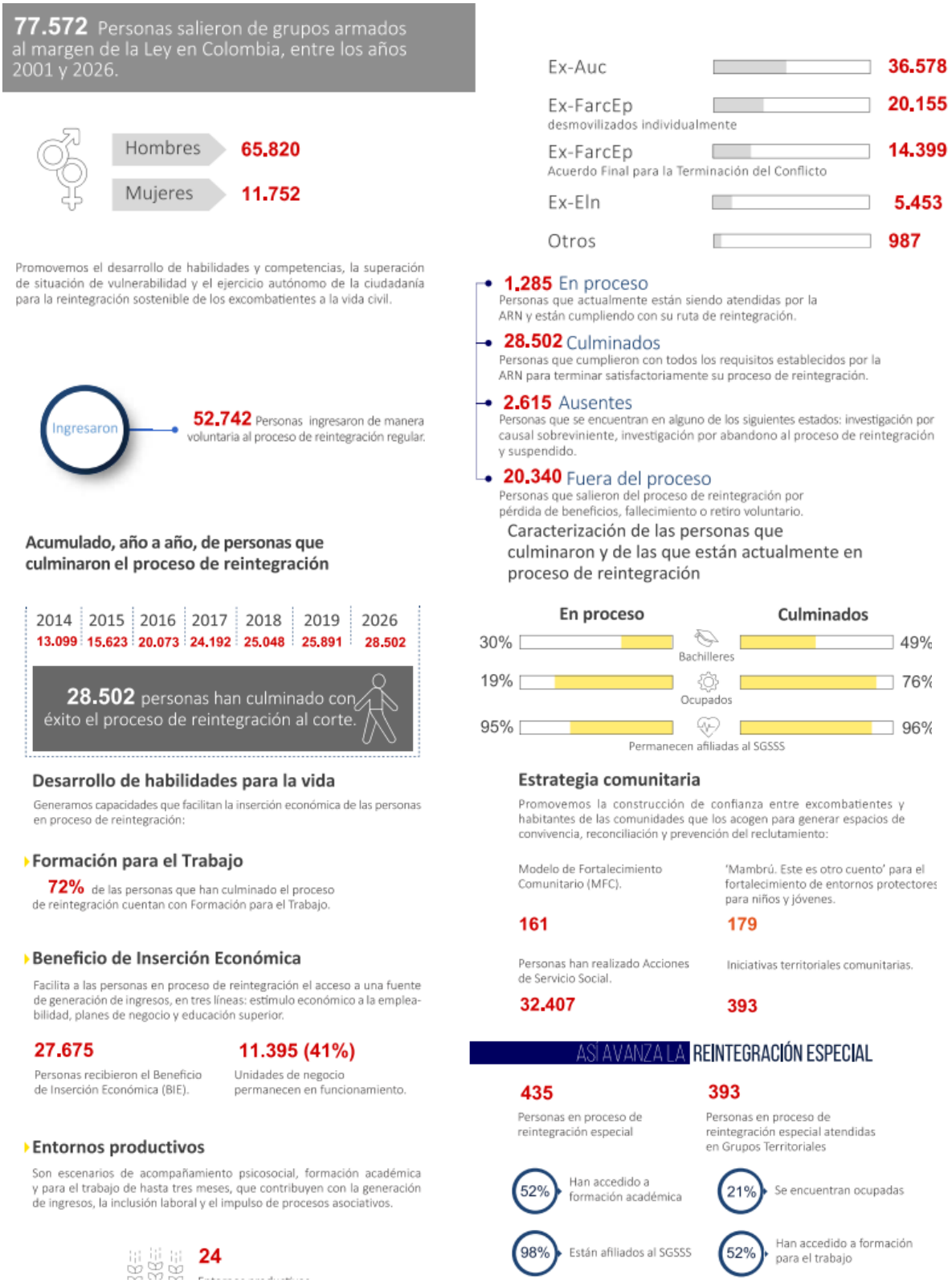
La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

[6] Agencia para la Reincorporación y la NormalizaciónARN en cifras. https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

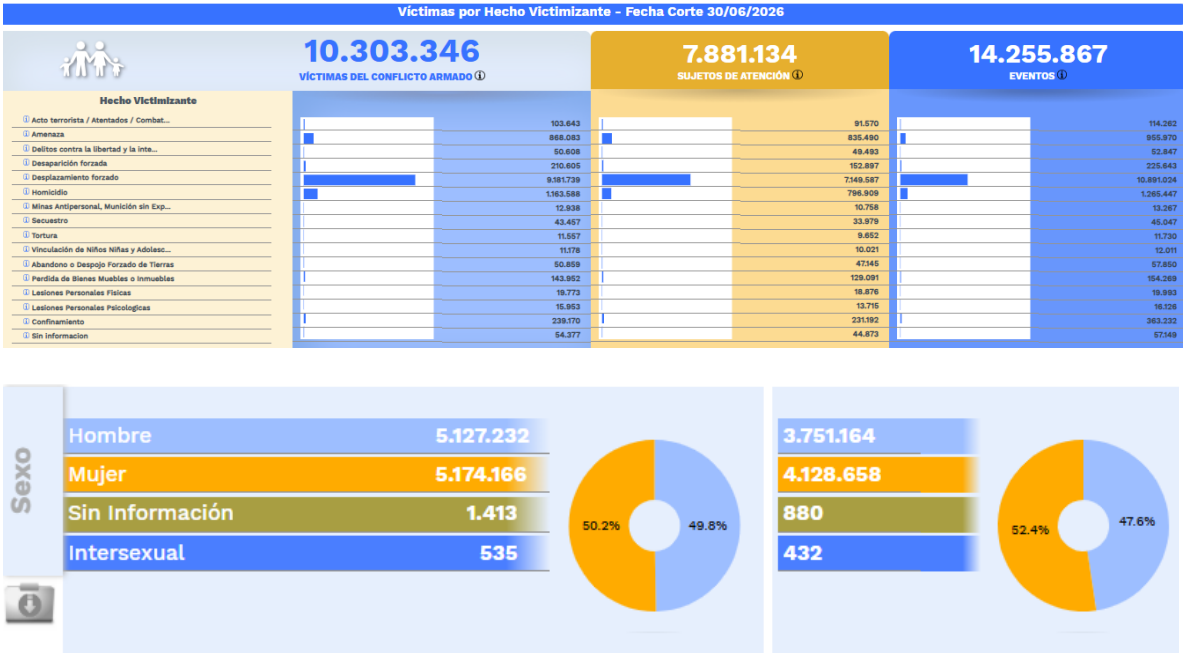
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y

delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[7]

El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

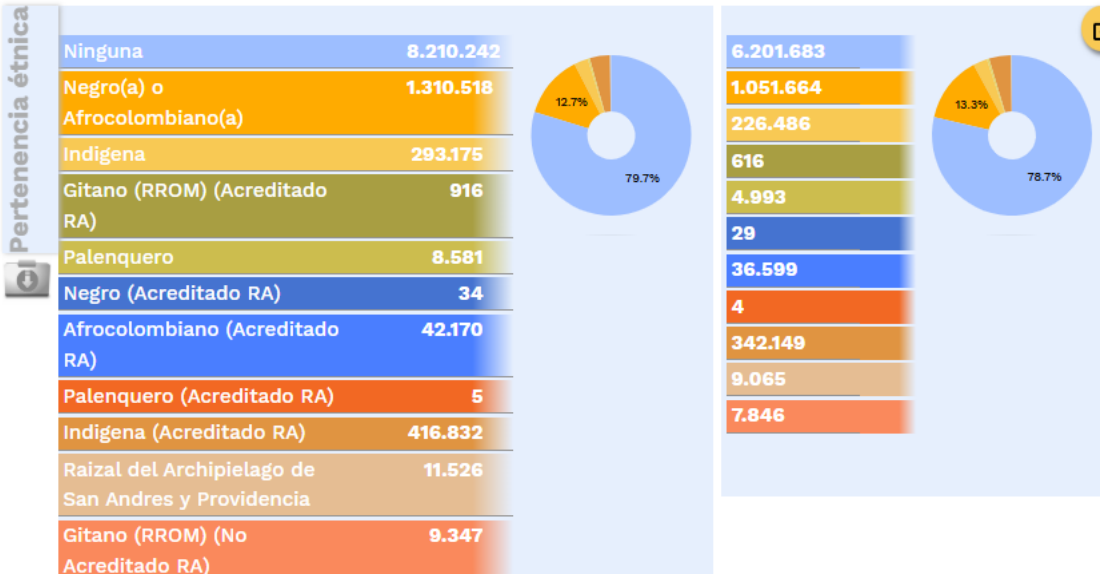
A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/[8]

En cuanto a desplazados por la violencia, a corte del 30 de JUNIO de 2026 en Colombia existen 10.303.346 víctimas de conflicto armado; el mayor hecho se genera por desplazamiento forzado, seguido de homicidio y amenaza, como lo muestra la siguiente gráfica.



El 50,2% de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

[7] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89
[8] Fuente de la imagen. Visor Pobreza extrema victimas desplazamiento forzado



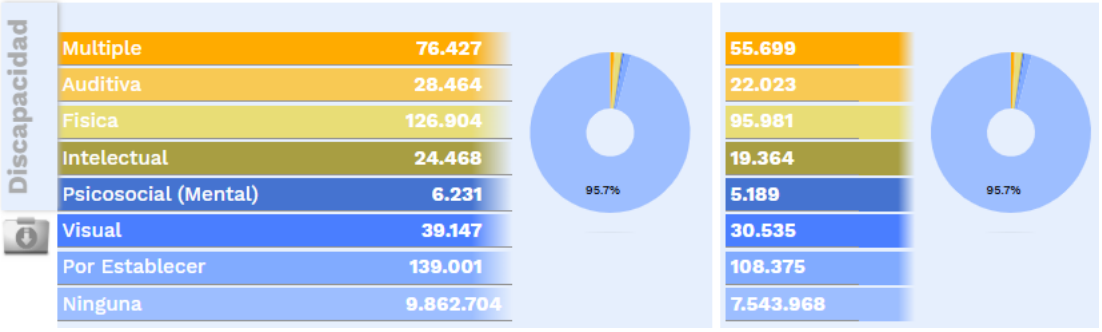
VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

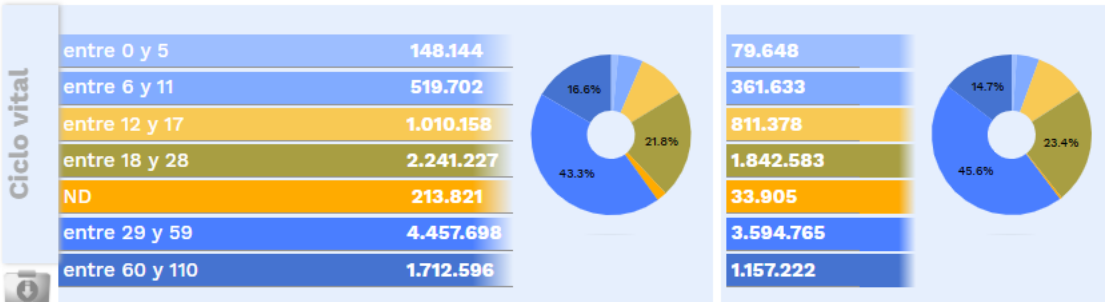
Las ***víctimas directas*** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurren en el marco del conflicto armado.

Las ***víctimas indirectas*** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD







MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [9]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

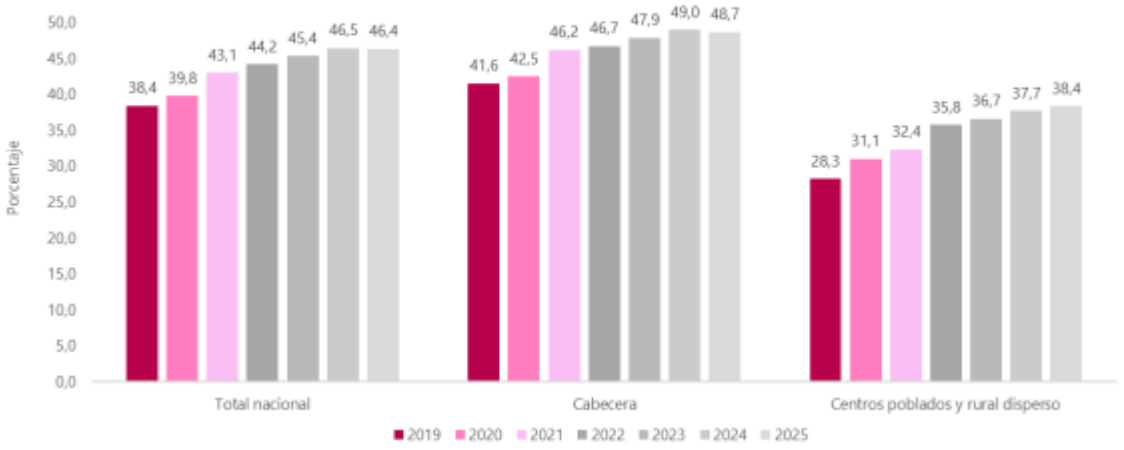
Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,4% en 2025,

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años.
Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de hogares con jefatura femenina, desglosado por total nacional, cabecera, centros poblados y rural disperso:

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Esto se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025

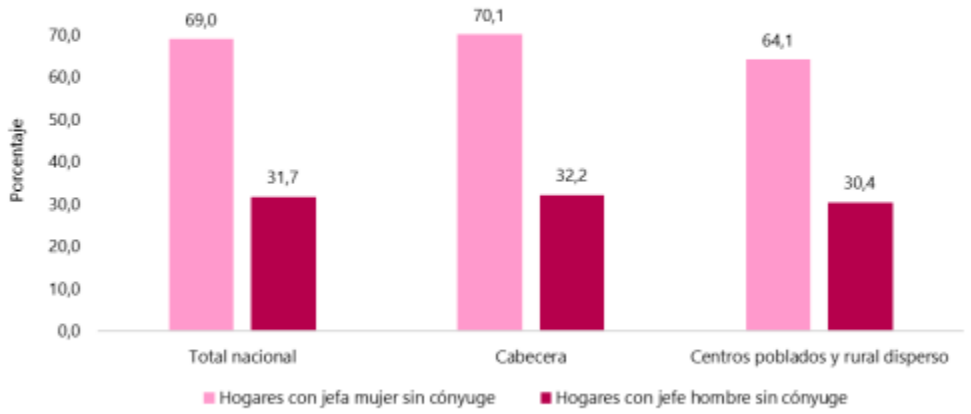


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de

hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025



Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el primer semestre de 2024, en Colombia han sido reconocidas 350.732 personas con discapacidad. Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia tienen la mayor concentración de personas certificadas, mientras que regiones como Amazonas, San Andrés y Vaupés tienden a tener concentraciones más bajas.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional

Trimestre marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%)

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia

existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

3.1.2 ASPECTOS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Los requisitos técnicos deben cumplir con el Principio de Planeación y de Objetividad, para el Ejército Nacional, esto implica que las especificaciones de la empresa deben ajustarse a:

Que conforme el análisis técnico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes y el suministro de estos servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que de igual forma los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes y servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable "CENAC EDUCACIÓN", tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3 de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja constancia que NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

Por lo tanto, Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito nacional y el personal que desarrollará los trabajos.

- Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

3.1.2.1 ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

La contaminación actual que se vive en el mundo es uno de los limitantes más fuertes y directos sobre el deterioro de la calidad de los vertimientos naturales y el recurso hídrico con el que se cuenta para el abastecimiento de las necesidades constantes del hombre. La industrialización, el desarrollo de actividades agrícolas, la falta de conciencia
Dentro de las disposiciones reglamentarias relativas al sector en lo que tiene que ver con los factores ambientales se tienen:

- Manejo de residuos peligrosos (RESPEL): Protocolos para la disposición adecuada de aceites usados, filtros, baterías y piezas contaminadas.

- Control de derrames: Procedimientos y uso de *kits* antiderrames para evitar la contaminación del suelo y fuentes hídricas por fugas de hidrocarburos o refrigerantes.

- Normativa aplicable: Cumplimiento de la normativa nacional vigente, como la Resolución 0222 de 2011 sobre gestión ambiental de equipos contaminados y lineamientos de sostenibilidad (ISO 14001).

La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

NORMATIVA AMBIENTAL	
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria.
Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 1122 de 1999	Por el cual se dictan normas para la supresión de trámites
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 2.011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

Nº	RIESGO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Generación de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías)	Producción de residuos contaminantes durante el mantenimiento vehicular.	Cambio de aceite, filtros, baterías y fluidos.	Contaminación de suelo y agua por disposición inadecuada.	Media	Alto	Alto	Implementar gestión integral de residuos peligrosos mediante gestores autorizados y almacenamiento temporal adecuado.	Contratista
2	Derrame de aceites, combustibles y lubricantes	Posible liberación accidental de sustancias contaminantes.	Manipulación inadecuada o fallas en recipientes.	Contaminación del suelo, drenajes y cuerpos de agua.	Media	Alto	Alto	Utilizar bandejas de contención, kits antiderrames y capacitación al personal.	Contratista
3	Manejo inadecuado de	Uso de solventes, desengrasantes y	Falta de procedimien	Riesgo de contaminación	Baja	Alto	Medio	Mantener hojas de seguridad (MSDS),	Contratista

	sustancias químicas	otros productos químicos sin controles adecuados.	tos o capacitación.	ambiental y afectación a la salud.				almacenamiento seguro y capacitación continua.	
4	Emisiones atmosféricas por pruebas y operación de vehículos	Generación de gases contaminantes durante pruebas mecánicas.	Encendido prolongado y pruebas de funcionamiento.	Deterioro de la calidad del aire y aumento de huella de carbono.	Media	Medio	Medio	Minimizar tiempos de ralentí y realizar mantenimiento preventivo de motores.	Contratista
5	Generación de residuos sólidos ordinarios	Acumulación de empaques, cartón, plástico y repuestos reemplazados.	Actividades de mantenimiento y suministro de repuestos.	Incremento de residuos enviados a disposición final.	Media	Medio	Medio	Implementar segregación en la fuente y programas de reciclaje.	Contratista
6	Uso de repuestos o insumos no sostenibles	Adquisición de materiales con alto impacto ambiental.	Selección de proveedores sin criterios ambientales.	Mayor generación de residuos y consumo de recursos.	Baja	Medio	Bajo	Priorizar proveedores con certificaciones ambientales y repuestos reciclables.	Contratista
7	Disposición inadecuada de llantas usadas	Manejo incorrecto de neumáticos fuera de uso.	Falta de programas de aprovechamiento o devolución.	Acumulación de residuos de difícil degradación.	Media	Alto	Alto	Entregar llantas a gestores autorizados o programas posconsumo.	Contratista
8	Contaminación por baterías usadas	Manejo inadecuado de acumuladores y componentes con metales pesados.	Almacenamiento o disposición incorrecta.	Contaminación de suelo y agua por plomo y ácido.	Baja	Alto	Medio	Gestionar mediante programas posconsumo autorizados.	Contratista
9	Consumo excesivo de agua en lavado de piezas y vehículos	Uso ineficiente del recurso hídrico.	Procedimientos sin control de consumo.	Incremento del consumo de agua y generación de aguas residuales.	Media	Medio	Medio	Implementar sistemas de ahorro y reutilización de agua cuando sea posible.	Contratista
10	Generación de aguas residuales contaminadas	Descarga de agua con grasas, aceites y detergentes.	Lavado de componentes y vehículos.	Contaminación de redes de alcantarillado y cuerpos de agua.	Media	Alto	Alto	Instalar trampas de grasa y realizar tratamiento previo a la descarga.	Contratista
11	Emisiones derivadas del transporte de repuestos	Impacto ambiental asociado al traslado de materiales y repuestos.	Logística de abastecimiento y distribución.	Incremento de emisiones de CO_2.	Media	Bajo	Bajo	Optimizar rutas y consolidar entregas para reducir desplazamientos.	Contratista
12	Incumplimiento de requisitos ambientales legales	Posibilidad de incumplir normativas ambientales vigentes.	Falta de seguimiento normativo o documentación.	Sanciones, multas y afectación reputacional.	Baja	Alto	Medio	Verificar periódicamente el cumplimiento legal y mantener registros actualizados.	Contratista / Supervisor del Contrato

3.1.3 ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de suministro con prestación de servicios, estando ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** así como el contrato de Suministro que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La CENAC EDUCACIÓN tiene la capacidad jurídica para contratar EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN como la de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para el suministro de los biens requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de selección abreviada de menor

cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que: "De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional**.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
El siguiente artículo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mipyme los requisitos para acreditar las condiciones, este proceso no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.2.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso:

Código CIIU	Descripción
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
C3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
C3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio
800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 51 # 6 - 08
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 1 30 57
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Av Cra 45 108 27 T2
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 45A NO 66A 100
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 68D 25B 86 OF 518
800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 19B 82 46 OF 602

800128680	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 45 8B 45
800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	AV CL 80 69 70 LC30
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUT MEDELLIN KM 7 LT 159A BG 3Y4 CELTA TRADE PARK
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 17 a 69 19
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLL 2 18 93 VIA MOSQUERA PARQUE IND SAN JORGE BG 57 58
802015914	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 38 N 44 79
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 100 15 170
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 50 Nro. 79sur-101 BD 38
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 25A 1 31 int 1801 Ed parque empresarial
811025696	AUTOFAX S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 48A 16SUR 86 OF 704
811041369	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 32 1B SUR 51 OF 429
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 37 # 53-17
816008064	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 92 15 78
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 7 114 33 OF 703 ED SCOTIABANK PH
830007183	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 19B 166 79
830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV CENTENARIO 90-70
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVENIDA CALLE 116 NO. 7 - 15 PISO 11 OF 1101
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TV 93 53 48 INTERIOR 37 PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO
830036557	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 19B 166 79
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE 5 61E BOD 27
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 14 85 68 OF 202
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Autopista Norte Km 21 Via Chia Costado Oriental
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AUTOPISTA MEDELLIN KM 6.3 COSTADO SUR VDA LA PUNTA
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 7 No 99 - 53 TORRE 2 PISO 19 - 20
830073570	Innovateq SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Km 1.5 vía Parcelas Cota, Núcleo Parque Logístico y Empresarial, Manzana 5.
830080641	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 68 D 17 A 84
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AK 45 122-35 LC 2

830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 67 100 20 OF 801
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 46 A 82 54 INT 14
830115250	RODAMUNDI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 46 A #82-54 Bodega 7
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 2 VIA SIBERIA - COTA
860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KR 7 69 53
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 45 108 27 TORRE 1 OFC 1001
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Av Americas 42A 21
860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVENIDA CALLE 100 13 76 PISO 3
860026442	B Braun Medical SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Carrera 19 100-45
860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 99 # 14 - 76 LC 201
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 23 116 31 PI 4
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 13 56 24
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 36 15 42
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 72 80 94 OF 902 TO EMPRESARIAL TITAN PLAZA
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AVENIDA CALLE 116 15 B 44
860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Kr 62 N.14-65
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 87 No. 20 - 32
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 123 7 50
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV KR 7 129 29
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TRV 93 51 98 Ed 3
860511055	HERMAGU S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Cl. 17 No. 28A - 29
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 16 No. 12 54 -56
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 85D 46A 65 BG17
890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VIA 40 75 95
890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 7 VIA GIRON
890302311	TAMETCO	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CALLE 36 8A-97
890304855	OBYCO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 15 8 60
890305202	CORGIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 4 NORTE 60 N 30
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 25 N 2DN 55

890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 44 57 SUR 67
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CL 80 116 B 61
890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 45 14 90
900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRETERA LA CORDIALIDAD CL 10 No. 59-120 KM 128 PARQUE INDUSTRIAL LOS VOLCANES BODEGA 26-27
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 17 A 119 A 80
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 100 NO 7-33 TORRE 1 PISO 3
900124958	MAQUITECNO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	calle 30 41 30
900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 65 35 33
900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cl 127 A # 53 A 45 Torre 3 Piso 6
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 32A 26 - 5812
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 98 25G 10 BG11
900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 49 103 60
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 25G 96 B 63
900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 72 170 97
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ac 100 54 Of 1002
900412189	NOVATECNICA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 7 99 53 TORRE 2 PISO 19
900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CRA 72 80 94 PS 12
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5 N 11D 221 SUR KM 7 EJE CAJICA - CHIA OF 401 Y 402
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 14 15 75
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 3 VIA sajonia bodega 54 y 56 la regional aeropuerto
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVENIDA CIRCUNVALAR CLLE 110 No 4-76
900493066	AUTODICOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 31 44a50
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 93B 18 12 OFC 308
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CLL 100 13 21 PISO 4
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Kilometro 9.6 Autopista Bogota-Medellin costado sur
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 1.5 VIA SIBERIA COTA CONJUNTO POTRERO CHICO BO 1A PARQUE EMPRESARIAL ARCOS DE COTA
900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CLL 94A 13 72 P4
900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV 10 52 80 BG 22
900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 26 69 63 OF 306

900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 100 19 54 OF 301
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AC 26 69 76 TO 3 OF 901 902
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV Cra 72 No 80-94 piso 8
900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 22 A 68 A - 11
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ac 80 69 70 Bg 11
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 127A 53A 45
900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 77 B No 57 - 141 OF 206
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 17 93 09 OF 201
900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV CALLE 100 N 19 54 OFC 403
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 110 9 25
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Kilometro 1.5 Vía Siberia-Tenjo
901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TV 23 97 73 OF 212 ED CITY BUSINESS
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 45 No. 108A -50 Piso 4
901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Ak 19 # 95 20 Of 1005
901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	AK 7 # 114 - 33 ED SCOTIANBANK OF 504
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cl 127 A # 53 A 45 Torre 3 Piso 6
901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Parque Industrial Via 40 #69 -58 Bodega D1
800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA ED32
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 57 B SUR 72 A 23
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 25 1 A Sur 155 OFICINA 255
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 56 # 2 50
811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Carrera 50 FF 10 B SUR 87
830045253	MOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 90 19 A 46 OF 601
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV LAS AMERICAS 50-51
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 99 N° 10 19 OF 301
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DG 16 96 G 85
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 18 A 103 47
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 103 N 14A 43
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 32 17 09

890300225	COEXITO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA. 5 NRO. 61A 95
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 15 29 A 11BG 2A CENTRO LOG EMPRESARIAL SECTOR ACOPI
890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 33 7A78
891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 10 29B 143
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVENIDA LAS AMERICAS N 50 51
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 4 33 35
800002609	ENERGEX	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AC 63 74 42 BG3
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 50 35 13
800008639	INESSMAN LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 25D 81A 82
800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 7 156 10 ED NORTH POINT TORRE CRYSTAL OF 3002
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 8 No 30-30
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 52 64 A 09
800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 25 15 79
800027362	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CARREA 9 N. 31 61
800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CRA 127 22G 18 BD 7
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 65 81 29
800052954	CASYBER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CARRERA 45 # 100-12 PISO 8
800055730	INDUFAROS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 110 9G 390 BG 2
800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	calle 63 Sur Troncal Caracas Patio Portal Usme
800061347	TRESMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 16 7A 30
800062423	BYE BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TV 93 51 98 BG 15
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 56 14 00
800074047	REPUESTOS CALI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KR 8 # 23 - 07
800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 9 C 40A 25
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 68D 13 24
800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 94 14 73 BG 17 CC Y EMPRE LA VILLA
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 73 A 52 A 37

800095007	IMPORTADORA NIPON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 50 35 56
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 26 34 31
800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Km 3,4 Auto Medellin Costado Norte Md 3 Bg 1 Centro Empresarial Metropolitano
800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 55 13 22
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 34 5 20
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 11A No. 93-94 OFIC 201
800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 7 VIA SIBERIA FUNZA PQ IND CELTA BD 102-2
800130324	DISCAMARGO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 25 68 81
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 16 B 148 04
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 29 45-19
800145360	CIPARCOL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 50 32 181
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 127 A 53 A 45 PISO 2 OFICINA 201
800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 27 15 74
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 52 59 89
800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV ESTACION 5B 27
800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KR 100 24F 04
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AVENIDA CENTENARIO 116 40
800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 20 65 26
800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MAARTINEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CRA 11A 59 80
800173805	Importadora Rotamos SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 51 43 30
800189010	SOPORTE A LA INGENIERiA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 39 1N - 30
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	cl 19c No. 34-67 ofc 302
800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 13 A 108 19
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 28 NORTE 6 BN 11
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 1 23 98
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 44A 24A 22

800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 21A No.70 – 40 Bodega UA 7 - 1
800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 29 77 45
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS IMPORTACION Y COEMRCIALIZACION DE LLANTAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 13A 100 35
800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CRA 38 15-223
800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 80 SUR 47 E 19
800217158	KENDAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 70 27 B 46
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AC 6 42A 35
800221648	JYT COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUT MED KM 7 CELTA TRADE PARK BODEGA 131 15
800224035	IMPORSA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 7 17 17
800234784	STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	AV TRONCAL DE OCC 1-59 ESTE LT 1
800234804	ROMOBHA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 7 No. 5-20 SUR
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 102A 70 B 13
800239567	TERMILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 20 82-52 OFC 410-411-423
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 14 54 155
802015544	SCHWIND LATIN S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 77 B 57 141 OF 313
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 15 SUR #50-158
802020642	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CLL 75 72 90
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 38 No 37-11
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 100 A 17 24
804003084	INEMEC SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CALLE 100 19A 10 OF 404
804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 15 N 20-73
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 23 18 21
804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 17 55 121
804014382	DCN S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 73 41W 173
805004659	SOLO TURBOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 25 11B 40

805005234	AGR SERVICES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 15B # 107-00 CASA 32
805008909	AUTOCENTRO CAPRI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 5 77 59
805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 25 N 2CN 17
805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 70 10 BIS 82
805015031	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CR 39 14 20
805015305	MOTORES JAPONESES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 15 20 12
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 6 31 10
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 25 11 - 20
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 10 A 67 A 30
805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 62B 2A 37
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 14 27A 153 BGA 6 BLQ 4A ZNA IND ARROYOHONDO
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 32 15-165 BG 20URB CENTRO INDUSTRIAL PALMASECA
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 1BN No 5 140 LA MERCED
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 32 # 106 - 39
811004112	DISPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTOPISTA NORTE KM 21 INT 112
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 45A 63B-24
811008298	LLANTAS & TIRES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 57 SUR 48 24 BL 101
811009893	MACROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 48 7 SUR 111
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 30 40-21
811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	auxiliarcontable@fukutex.com
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Cra 49a # 98a sur - 228, bodegas SAN BARTOLOME 7 bod 19
811016261	ACOSTALLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 42 54A 71 BG 118 ESPACIO SUR
811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 49 61 SUR 68 LC 103
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 61 45 38
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DG 43 28 41 LC 105
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 20A SUR 22A 205

811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Carrera 65 8 B 91 OF 348 CC TERMINAL SUR
811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 24 # 16AA SUR 136 INTERIOR 101
813008499	AUTOCENTRO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 3 N 5 84
813013550	FREEZ INGENIERIAS SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CR 19 9A 30
816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 105 13 48 BELMONTE
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	carrera 12 N.19 39
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 12 NO 19-33
816007299	REUNIDOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 94 N 14-73 Bodega 19
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 10 16 66
830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	KM 1.5 VIA SIBERIA COTA PQ ARCOS DE COTA BG 2B
830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _:ib8jcn2 1<	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 48 91 37
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 47 5 26
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 91 A 59 06
830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 90 17 B 81
830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 36 A 57 22
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 16 6A 50
830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV CL 6 27 51
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 45C BIS 25 35
830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 161 A NO 21 - 27
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 106 57 23
830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 22B 30 32
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 17 118 98
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AUT MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS PARQUE OIKOS CIEM BODEGA G-100
830022612	JEFILTROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 9 32 35
830023518	IMPORTADORA KOREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KR 19 01 SUR 03
830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CALLE 13 N 22 90
830026329	IMPORTANTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 14 No 55 28

830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA.15 # 7-66
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 25 41 - 31
830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DG 40A 18 09
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 21A No 6 01
830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 28 A 15 33
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VRD SIBERIA KM 2,5 AUT M\LLIN PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BG 138
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 53 67 83
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 27B 73-24
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLL 45 C 25 32CLL 45 C 25 32
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 89 49 35
830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CRA 13 93 40 OF 303
830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 48 101A 69
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 7 156 68 OF 2801
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 109 No. 14 A 26
830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 57 14 05
830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTOPISTA NORTE 144 24
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 24 72 47
830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 28 A NO. 63D-74
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 26 85D-55 LC A138
830069247	BOMBAS Y MONTAJES S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 69 B NO 73 A 77
830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVDA JIMENEZ 5 43 OF 1201
830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 103 N° 45A 29
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 70 105 33
830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 77 68G 59
830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 17A 69B 27
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 19 22 55
830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 85D 46 A 65 Bodega 12
830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 7 156 10 OF 1504
830100315	AK REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 14 55 26

830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV JIMENEZ 45 43 OF 1101
830104395	CAMIONAUTOS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 67 28 B 20
830104769	MAX TRAILER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV TRONCAL DE OCCIDENTE # 1-59 E BG 4 C LOGISTICA EL PORTAL
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 65 No. 25 13
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 10 24F - 10
830119312	SOMOS TRUCK PARTS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 14 54 07
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERAL BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 7 15 60
830130469	FERTRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TV 93 51 98 BODEGA 17
830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 56 13 35
830134936	JE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 9 32 35
830139791	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 18 5 55
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 102 70 G 45
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV CALLE 24 95-12 BOD 7
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM. 1.5 VIA SIBERIA FUNZA ZF PERMANENTE INTEXZONA BD 11-A
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 62 12 58 BODEGA 9
830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 55 17 B 08
830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV 2 20-50 - San luis
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 71 3-197 KM 2.5 VIA CORDIALIDAD
830511329	DFL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 15 # 29A 11 BG 2B PARQUE LOGISTICO EMPRESARIALVALLEYUMBO-VALLECL 15 # 29A 11 BG 2B PARQUE LOGISTICO EMPRESARIALVALLEYUMBO-VALLE
830512688	TORNIAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	calle 30 59 63
830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 14 # 13 24
832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 36 No. 8 - 20 LOCAL 5
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 3 18 14
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO1.8 PARQUE INDUSTRIAL AMERICAS BODEGA 4

832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 13 17 40
860000065	PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 79 B 54 26
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 77 No 68H 61
860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 53A No. 128 B – 54
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 35 20 18
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 6 116 30 OF 303 304
860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AK 9 108 A 86
860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PAR IND JUANCHITO TZ 6 LT 1 BG E BARRIO MALTERIA
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KILOMETRO 19 AUTOPISTA NORTE LOTE EL TRIUNFO
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 19 B NO. 168 - 70
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 87 20 42 OF 301
860030278	PRODIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTO MEDELLIN KM 2.4 VIA TITAN 600 MT BGA 83 84
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 39 24 45
860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 32A 10 43
860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLL 19 12 90
860051112	GOMENAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 24 F 102 23 BG 104
860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 74 27 B 32
860058086	CORGIL ANDINA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 2.5 AUTOPISTA MEDELLIN VIA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BOD 5
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO1.8 PARQUE INDUSTRIAL AMERICAS BODEGA 4
860402526	LA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 13 53 16
860403114	TRASTERMO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 77A 82 10
860403249	TECNI-GRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 107A 16 i - 55
860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Tv 78 H No. 44B-20 Sur
860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 57 19 48
860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 26 65 59
860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 25 18 31
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AC 80 90 A 17

860515236	PRECAR L.T.D.A. SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 20C # 44 60
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S Y PODRA USAR LA ABREVIATURA SOTECOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 17 N° 8 - 52
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 1 5 PAR EMPRESARIAL SAN BERNARDO BG 6
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 26 64-22
860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 27 76 14
860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	PARQUE EMPRESARIAL OIKOS FLORIDA KM 2 AUTOPISTA MEDELLIN
860532598	SURTIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 27A N 70 14
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AVENIDA CALLE 24 NO 95 12 BODEGA 33
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CI 65 3 121
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 57 74 55
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VIA 40 53 - 57
890113084	PIERCO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 68 50 18
890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 43 69F 13
890205145	GARCILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AVDA QUEBRADASECA # 13-07
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV 2 CN 24 20
890308670	CONFECCIONES ELECTRICAS SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	PA INDUSTRIALES LA NUBIA KM 1 5 VIA CAVASA CANDELARIA
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 31A No. 10A-129
890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CALLE 80 69 70 BODEGA 38
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 22 17 30
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 15A 25A409
890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PIE DE LA POPA CALLE 30 #19A-11
890505040	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DG SANTANDER No 5-36 BARRIO LA MERCED
890700877	EL RODAMIENTO S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 5 31B07/11
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 51 32 145
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 29 46 10
890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 42 NO. 24 52

890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 43 A 31 84
890919033	RODARANGOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 59 N.45-38
890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 50 54 15
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 73 A 45 71
890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 16 45 148
890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 51 12 SUR 75
890936626	SERVIPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 45 A 60 67
890942047	IMPORTADORA JAPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 36 48 75
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 59 48 20
891410633	QUINTERO HURTADO RODACENTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 12 25 02
891410635	CATERCOL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 18 NRO. 16 04
891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 42 13 81
891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 11 9 77
891856543	CASAMOTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 10 21 111
891900052	UNIVERSAL DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 79 B SUR 50 150 BG 149
891902706	AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 10 8 22
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 7A No. 21 - 03
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KRA 9 #4-76 SWAM GROUND
900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 28B 66 77
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 48 SUR N 83 330 BARRIO BERLIN
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Kr 55 152B 68 Of 706
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 48 N 25B SUR 12 OF 302
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 60A 49 01
900018974	TODOHIDRAULICOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 2A NO. 3 - 06

900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 17A 69 34
900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 69 B 21 A 24
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KR 5 61 19
900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 78 D SUR 47F 50
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 45 39 88
900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 51 N 70 57
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 39B Sur 31 - 38
900073391	KIMAUTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 50 39 32
900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 43 C 61 SUR 53 BG 25 CR 43 C 61 SUR 53 BG 25 CR 43 C 61 SUR 53 BG 25
900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 49B 93 31
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cl 127 # 14 - 54 Of 709 Edf Gradeco Business Plaza
900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CARRERA 109 23 G 49
900084311	INSUGEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra. 52 #10 - 85
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 85 D No. 46A 65 Bg 18
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 93 15 51 OFC 201
900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KR 94 # 16 - 65
900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 43 #62-24
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV 19 No 120-71 OF 414
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 96 BIS B 24 C 32
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 25 1 A SUR 155 OF. 255
900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 100 No. 5 169 OF 702B ED OASIS CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 13A 1G BIS 07/13
900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 1.8 VIA BOGOTA - MOSQUERA PAR AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA CONTENEDORKM 1.8 VIA BOGOTA - MOSQUERA PAR AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA CONTENEDOR
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 111 23 D 38
900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 43 30 C 34
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 13A 77A 49
900147733	COLMARA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CLL 1A 5 79 BRR LA MERCED
900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PARQUE INDUSTRIAL LOS NOGALES BOD 10 AUTOP. MEDELLIN KM 2.7

900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 25 F 85 C 57 PISO 1
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DG 16 96 G 05
900171504	DAKARLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Cl 29 26-95
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 17 69-26
900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 25 SUR 42 A 05
900178947	ASCENSORES INGETRAVERT SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 48A No 174A 27
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 119 13 45 OFC 201
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 17 118 98
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 85D #46A-65 BG19 COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO
900194508	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VDA LA PUNTA LOTE EL FUTURO INT 4
900195994	DAGELEC LTDA	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CL 21 69B 42
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 13 27A 68 BL 1 BG 1
900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 30 No 74 41 CENTRO COMERCIAL 11 DE NOVIEMBRE LOCAL 15
900202606	I.C. RIBON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 54 No. 72A-225
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVENIDA QUEBRADASECA 23-47
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 161 22 38
900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLL 7 SUR 51A 21 BODEGA 124 MALL PROVIDENCIA
900225517	SKALER SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 66 1 N 66
900226314	LLANTAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 43 A # 19 A - 87 LC 15
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 5 VIA SUBA COTA PARQUE INDUSTRIAL SANTA ANA BODEGA 7
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 0 5-42 LOCAL 4 BRR LA MERCED
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CRA 7 113 43 OF 807
900263842	580448	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 87 19A 27
900268291	TRACTOCAD S EN S C	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 22 #5-65
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 7 17 58
900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 23 12 B 58
900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 7 VIA CAJICA CHIA DL OF 201-3 SAN ROQUE
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 31 41 15 LC 6 PATIO 2

900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 9 18 46
900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV 4N 23 DN 50
900303413	OSTEOCOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 126 7 26 OF 606 ED CALLE 126
900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 98 25CR 98 25G 10 BG 10
900311030	INSMEVET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA PARQUE LA FLORIDA PARQUE INDUS TERRAPUER BG 21
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 6 Sur # 72A - 03
900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 16 # 23 - 64
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AUT MEDELLIN KM 2.4 VIA SIBERIA COSTADO SUR COMPLEJO LOGISTICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLIC 80
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 50 22 41 LC 203 CC CIPRES PLAZA
900335154	AR INGENIERIA-CONSULTORIA S.A.S	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CR 20 A 57 A 35
900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Av Cll 6 # 25 A 51 LC 4
900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 76 # 46 23
900339960	AMERLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 17 8-08
900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BODEGA No 102-3 CELTA TRADE PARK KM 7 COSTADO SUR VIA SIBERIA
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Parque Industrial Ciem Oikos Occidente Bg G 106 Aut Bogota - Medellin
900341778	EQUIPOS TECNI METALICOS S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 49 81 SUR 13
900345954	DISCOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 224 9 -60
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 59A SUR 74 61
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VIA 40 85 560 BG 21
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 98 No 25G 10
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 14 94A 24 OFC 502
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 23 # 116 31 OF 203
900357963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Cra 27 No.63G-45 LC 3
900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 61 45 18
900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 5 C 30 25

900368250	SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EQUIPOS DIESEL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CALLE 9 41A - 47
900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 27 12 26
900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 7 17 60
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 100 SUR 49 95 BG 47
900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 29C 10C 125 OF 1001
900396484	Importadora de Repuestos para Pesados SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 13 62 14
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 7 AUT. MEDELLIN CELTA TRADE PARK BG 31 INT 104 LO 15 VDA LA ISLA
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 3.4 CL 80 MD 1 BG 6
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Cr 77 I No. 65 41 Sur
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AK 7 156 10 Ed North Point Torre Krystal OF1808
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLL 53 67 83 PISO 3
900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 23 N 116 31
900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CARRERA 17 # 29A-10-12
900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 43 F 14 A 88
900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 43 B 16 95 OF 510
900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 27 A NO 70 - 67
900433389	IML AISLAMIENTOS TERMICOS INDUSTRIALES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 34 sur # 73F-36
900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 2C 26-43
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 85 D 46 A 65 BG 09
900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Carrera 16 79 20 Oficina 903
900448114	AUTOREPUESTOS DE COOLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	cra 28 50 43 Brr Sotomayor
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 72 5-83 P4
900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 45 60 46
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 18 46 123 LOCAL 5
900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 13a 101 48
900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	km 1.5 Vía Siberia-Cota Parque Industrial Potrero Chico
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AV CALLE 116 15B 39
900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CALLE 11A 32 46 BR SAN IGNACIO

900493470	GRUPO MOTOR S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 15W #45-24
900494060	HYDROCARE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 36 7 52
900495589	Catver S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 47A 91 - 67 Lo 6 Mz 21
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 25 1 A SUR 155
900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 59 15 59
900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 69 F 3 A 16 CA 1
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AUT MED KM 3 CEM MOD 2 BOD 27 SIBERIA COTA
900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AVDA 6 22 N 61
900516457	TOPLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 46 NO 42 107
900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 110 22A-104
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 42 45 63
900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Cra 61 Sur No. 43 A 85
900544521	MAESTRANZA DIESEL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VIA 40 EN ETERNIT 67 215 BG 5 PAR INDUSTRIAL LA LOMA 2
900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 15 19A 11
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Parque Industrial Zona E, Bodega 13 RIONEGRO – ANTIOQUIA
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 48 163B 73
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PARQUE INDUSTRIAL LOS NOGALES BG 11 AUTOPISTA MEDELLIN KM 2 7 VIA SIBERIA - BOGOTA COSTADO SUR
900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 107A # 8 - 47
900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 97 23 60 OFICINA 404
900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 12 24 106 LC 01
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 46 # 27-39
900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 46 21 27 BR LA CONCORDIA
900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM1+950 BOD 02 PARQUE EMPRESARIAL DE OCCIDENTE
900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Calle 65 25 30
900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	AK 19 118 95 OF 410
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 28 70 25
900734186	TKSERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 32 13-49 OFICINA 606
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 21 13 A 13 PISO 4

900740835	CALIREPUESTOS IMPORTADORES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 85 8 32 Pi 3
900761433	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUT MEDELLIN KM 3 5 T T C B BG 61 M 5
900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 1 N 3 15 KILOMETRO 7 VIA PALENQUE CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA
900789248	GRUPO ESS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 31 BIS SUR 68I-66
900879594	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CR 43 A 16 A SUR 38 OF 306
900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 1 NORTE 31 A 79
900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 15 80 36 OF 202
900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 1.6 VI SIBERIA COTA PAQUE IND SABANA
900923902	LABZUL S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 30 85A 39
900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Carrera 12 79 50 Of 201
901003749	COMERCIALIZADORA REPUESTERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 52 10 129
901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 109A 17 06
901073302	DISALCAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 51 B No 92 - 29
901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Av El Dorado # 69 63 P 5 Ofc Av El Dorado # 69 63 P 5 Ofc 512
901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARRERA 22 N 81 59
901193983	REFAX COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Parque Empresarial Siberia Bodega 1-14, Vereda La Punta, Kilometro 0 + 750 M Del Round Point De Siberia Via A Funza
901207843	AG DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DIAGONAL 52 15A 351
901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV 6 0 124 BRR LA MERCED
901345675	ROLPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 40A 53 40
901355474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 21 195 08
901368337	GEES GLOBAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 99 10 57 EDIFICIO ECOTEK P 6
901386413	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 6 8 32 BRR CENTRO
901406561	TIRE CENTER GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 41 No 30 - 575
901419883	GRUPO DORISA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Carrera 2 # 40 - 65

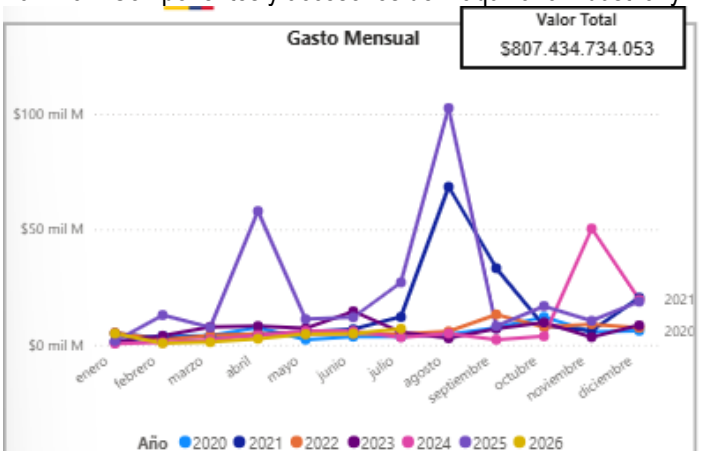
901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 32 # 106 39
901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALLE 51 10 61 BG 4
901596476	PROCAR INTERNACIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV 6A NO 0-112 Barrio LA MERCED
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ak 15 122 39 In 1 Of 309
800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KM 1.5 VIA SIBERIA COTA BG 6A PARQUE SAN MIGUEL
800248806	PROCAR INVERSIONES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AV 6A 0-102 LA MERCED
811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 46A SUR NO 49 36
830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 9 67 31
830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CL 5A 24 10
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 11A 93A62 OF 201
832003079	KHYMOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ak 70 108 05
860450194	AUTONIZA SC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DG 170 69 80
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CRA 53 103B 39
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 13 23 24
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARRERA 57 62 36
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 44 84 181 ATLANTICO BARRANQUILLA
900161726	LOGISTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CR 50 NO 79 SUR 101 BG 50
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CRA 47A 96 41 OF 601
900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	A C 26 68 C 61 OF 501
900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	CR 4 ESTADIO N. 23-51 - Brr san pedro alejandrino
900799297	NEVADA AIR SUPPLIES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 9 VIA MAMONAL ZONA FRANCA LA CANDELARIA ETAPA1 MZ J2
901098386	ISUZU REMANUFACTURA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	calle 90 14 -16 OF 302
901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Calle 46 A # 82 - 54 Bodega # 2
901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CL 93B 18 12 OF 208

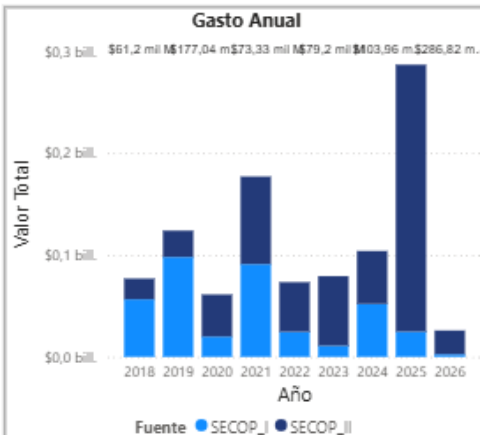
Las empresas anteriormente citadas como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (565) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

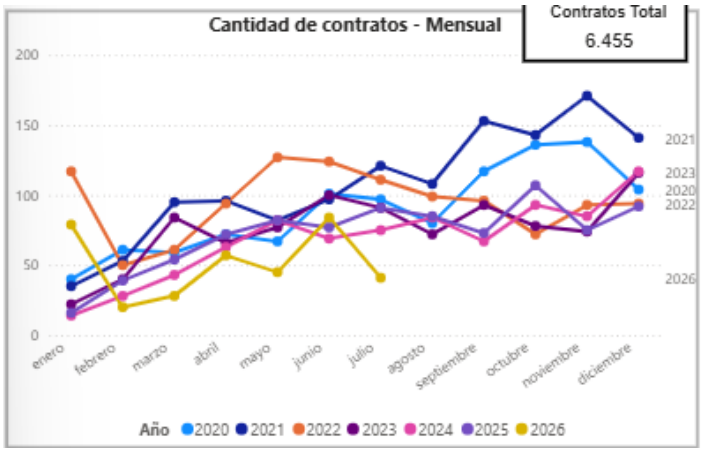
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

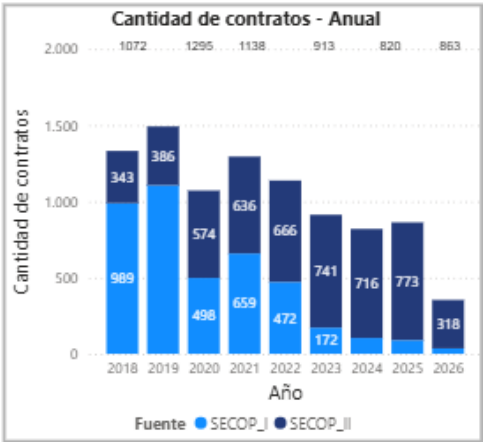
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

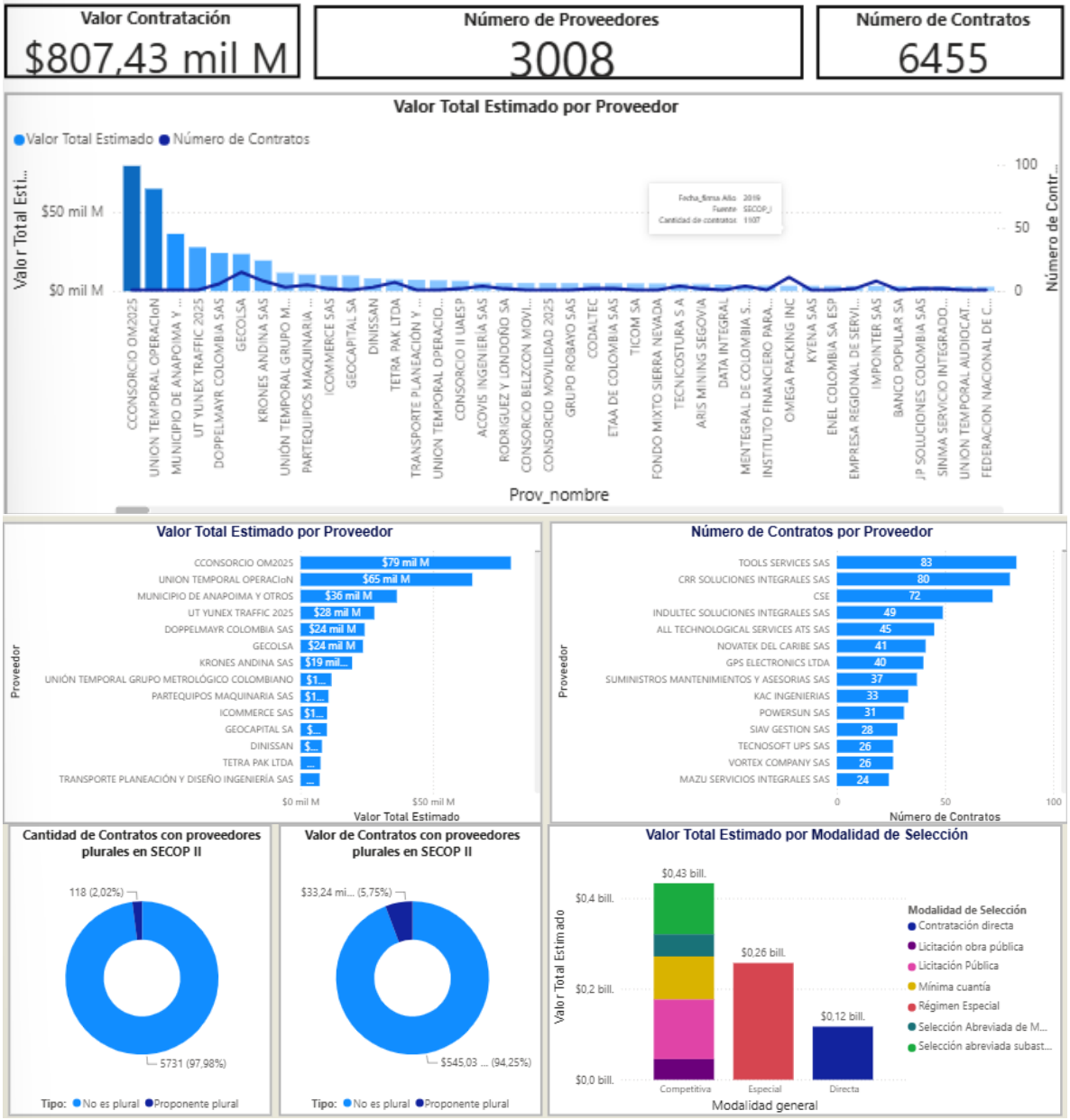
Se filtró por el código UNSPSC: 73152100 – servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura, 201419 – Componentes y accesorios de maquinaria industrial y 221017 – Componentes de Equipo pesado.

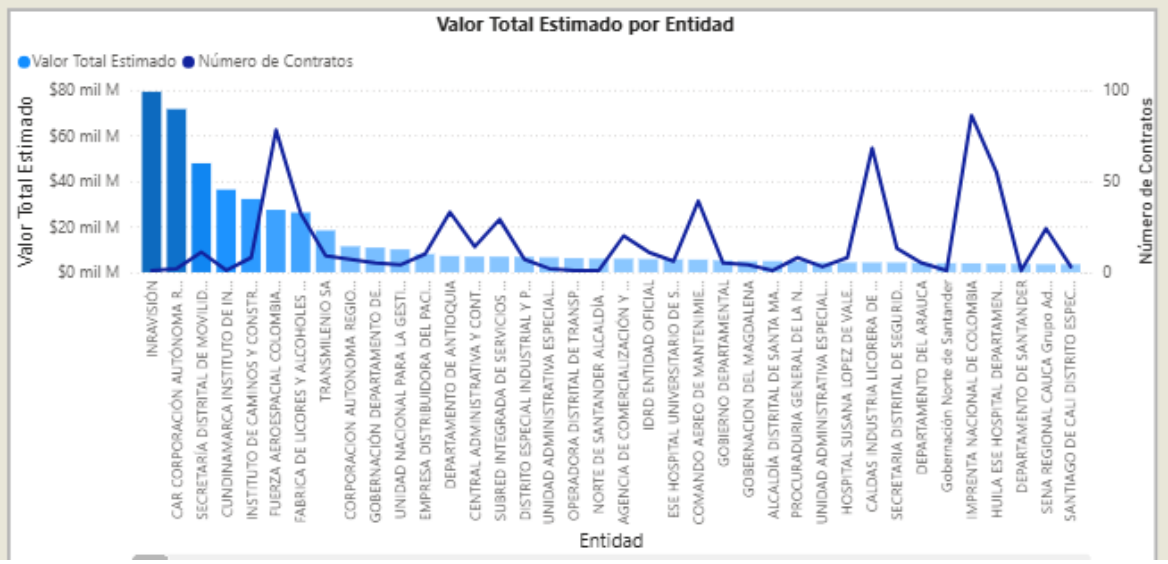









Valor Contratación
$807,43 mil M
Número de Proveedores
3008
Número de Contratos
6455
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$50 mil M
$0 mil M
100
50
0
CCONSORCIO OM2025
UNION TEMPORAL OPERACIoN
MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y ...
UT YUNEX TRAFFIC 2025
DOPPELMAYR COLOMBIA SAS
GECOLSA
KRONES ANDINA SAS
UNIÓN TEMPORAL GRUPO M...
PARTEQUIPOS MAQUINARIA ...
ICOMMERCE SAS
GEOCAPITAL SA
DINISSAN
TETRA PAK LTDA
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y ...
UNION TEMPORAL OPERACIO...
CONSORCIO II UAESP
ACOVIS INGENIERÍA SAS
RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA
CONSORCIO BELZCON MOVI...
CONSORCIO MOVILIDAD 2025
GRUPO ROBAYO SAS
CODALTEC
ETAA DE COLOMBIA SAS
TICOM SA
FONDO MIXTO SIERRA NEVADA
TECNICOSTURA S.A
ARIS MINING SEGOVIA
DATA INTEGRAL
MENTEGRAL DE COLOMBIA S...
INSTITUTO FINANCIERO PARA...
OMEGA PACKING INC
KYENA SAS
ENEL COLOMBIA SA ESP
EMPRESA REGIONAL DE SERVI...
IMPOINTER SAS
BANCO POPULAR SA
JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS
SINMA SERVICIO INTEGRADO...
UNION TEMPORAL AUDIOCAT...
FEDERACION NACIONAL DE C...
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
CCONSORCIO OM2025 $79 mil M
UNION TEMPORAL OPERACIoN $65 mil M
MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y OTROS $36 mil M
UT YUNEX TRAFFIC 2025 $28 mil M
DOPPELMAYR COLOMBIA SAS $24 mil M
GECOLSA $24 mil M
KRONES ANDINA SAS $19 mil...
UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO $1...
PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS $1...
ICOMMERCE SAS $1...
GEOCAPITAL SA $...
DINISSAN $...
TETRA PAK LTDA ...
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS ...
Proveedor
$0 mil M
$50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
TOOLS SERVICES SAS 83
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS 80
CSE 72
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS 49
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS 45
NOVATEK DEL CARIBE SAS 41
GPS ELECTRONICS LTDA 40
SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS SAS 37
KAC INGENIERIAS 33
POWERSUN SAS 31
SIAV GESTION SAS 28
TECNOSOFT UPS SAS 26
VORTEX COMPANY SAS 26
MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS 24
Proveedor
0
50
100
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
118 (2,02%)
5731 (97,98%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$33,24 mi... (5,75%)
$545,03 ... (94,25%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$0,43 bill.
$0,26 bill.
$0,12 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



De acuerdo con la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las familias UNSPSC relacionadas con maquinaria, equipos industriales y servicios de apoyo a la fabricación se identificaron 3.008 proveedores y 6.455 contratos, por un valor acumulado aproximado de $807.434 millones. Los resultados evidencian un mercado amplio, atomizado y con participación de proveedores recurrentes y ocasionales, sin que se observe una concentración dominante en un único agente económico.

El mercado presenta una estructura competitiva, aunque algunos agentes cuentan con mayor recurrencia y experiencia contractual, registrándose proveedores con 83, 80 y 72 contratos, mientras que una parte importante de la oferta participa de manera ocasional. Lo anterior permite concluir que existe un grupo de proveedores consolidados con experiencia frecuente en contratación pública, acompañado de un número elevado de proveedores con capacidad potencial para participar en nuevos procesos.

En los registros de SECOP II clasificados por tipo de proponente, aproximadamente el 97,98 % de los contratos fue celebrado con proponentes individuales y el 2,02 % con proponentes plurales, como consorcios o uniones temporales. En valor, los proponentes individuales representan alrededor del 94,25 %, mientras que los proponentes plurales alcanzan el 5,75 %.

Este resultado indica que los bienes y servicios consultados son suministrados principalmente por empresas que cuentan individualmente con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente.

La mayor proporción de los recursos ha sido contratada mediante modalidades competitivas, lo cual permite prever condiciones favorables de concurrencia para el proceso

3.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

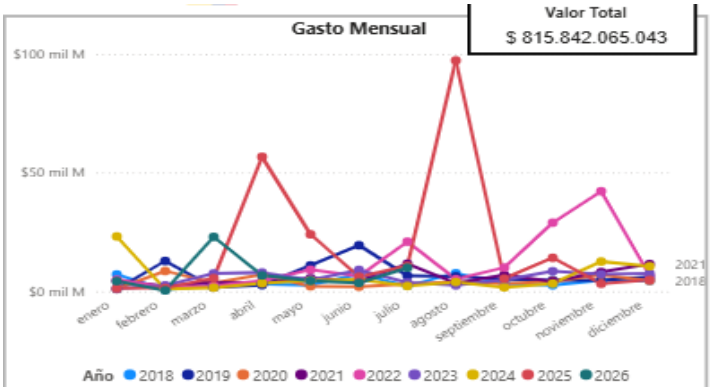
La CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias anteriores con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.).

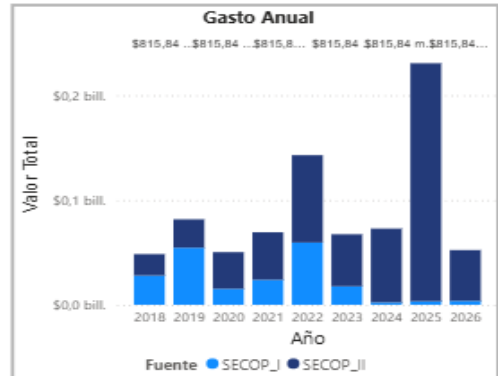
Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la Ley. Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, esta CENAC procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

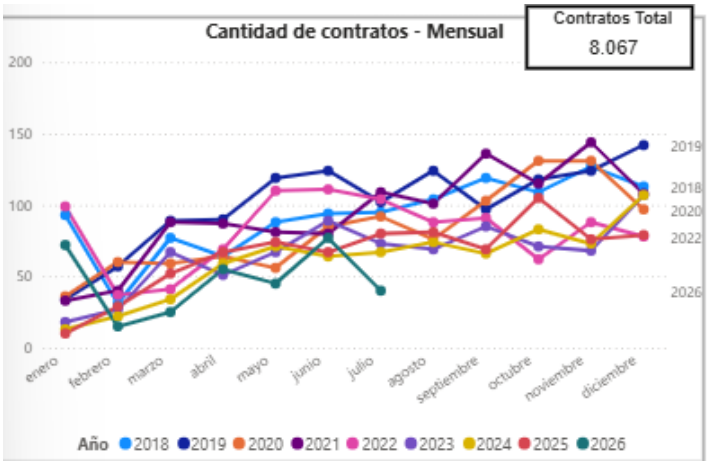
b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

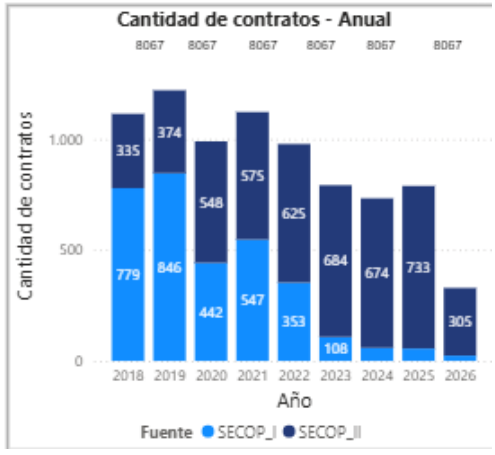
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, existen empresas públicas y privadas que han venido contratando los bienes similares al objeto del presente proceso, lo cual se pudo verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, en procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, como fue detallado en el numeral 1.2 Antecedentes.

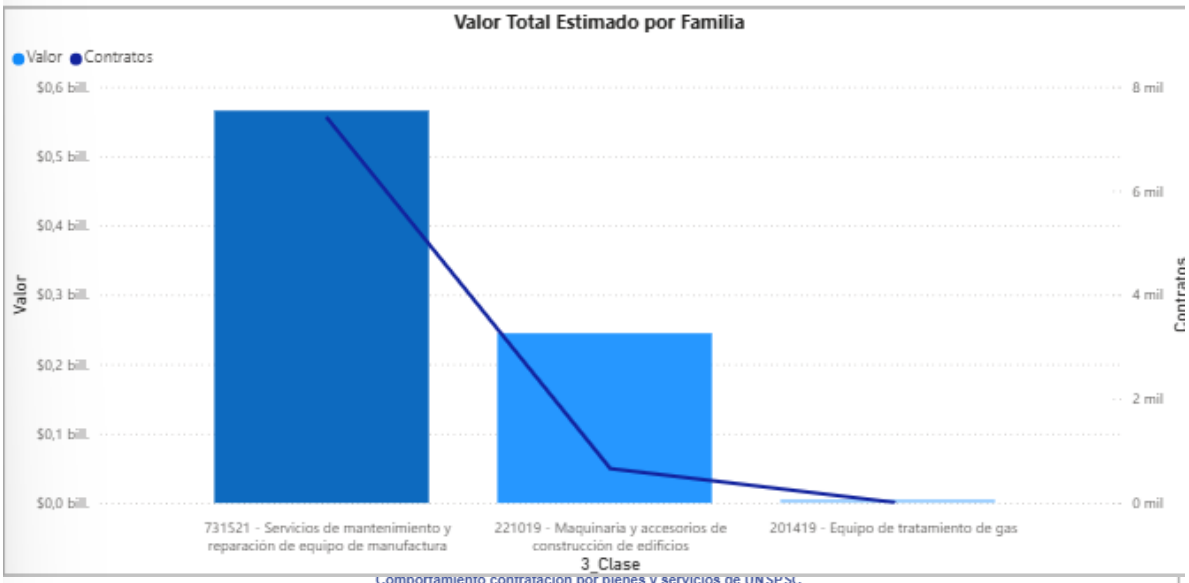
Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por el código UNSPSC: 73152100 – servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura, 201419 – Componentes y accesorios de maquinaria industrial y 221017 – Componentes de Equipo pesado, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





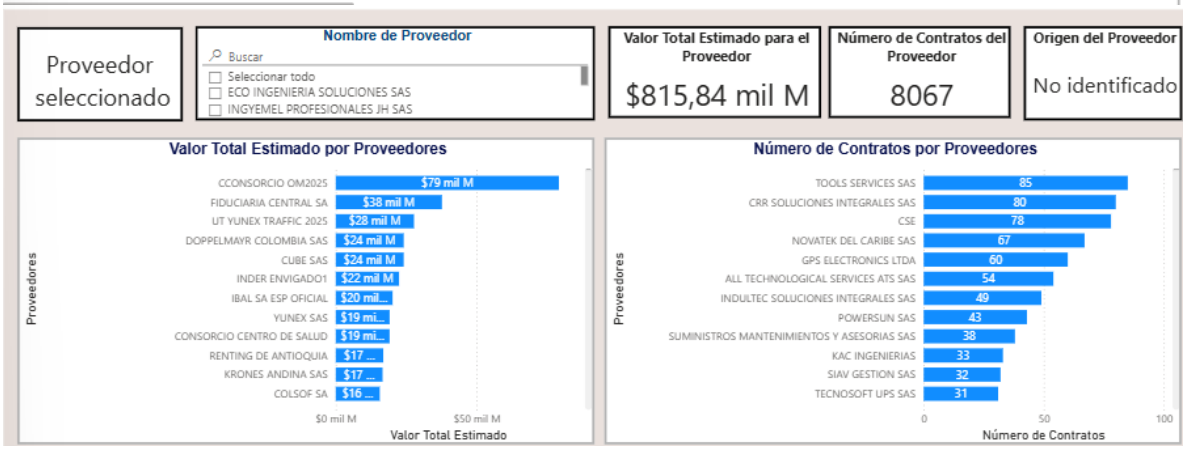


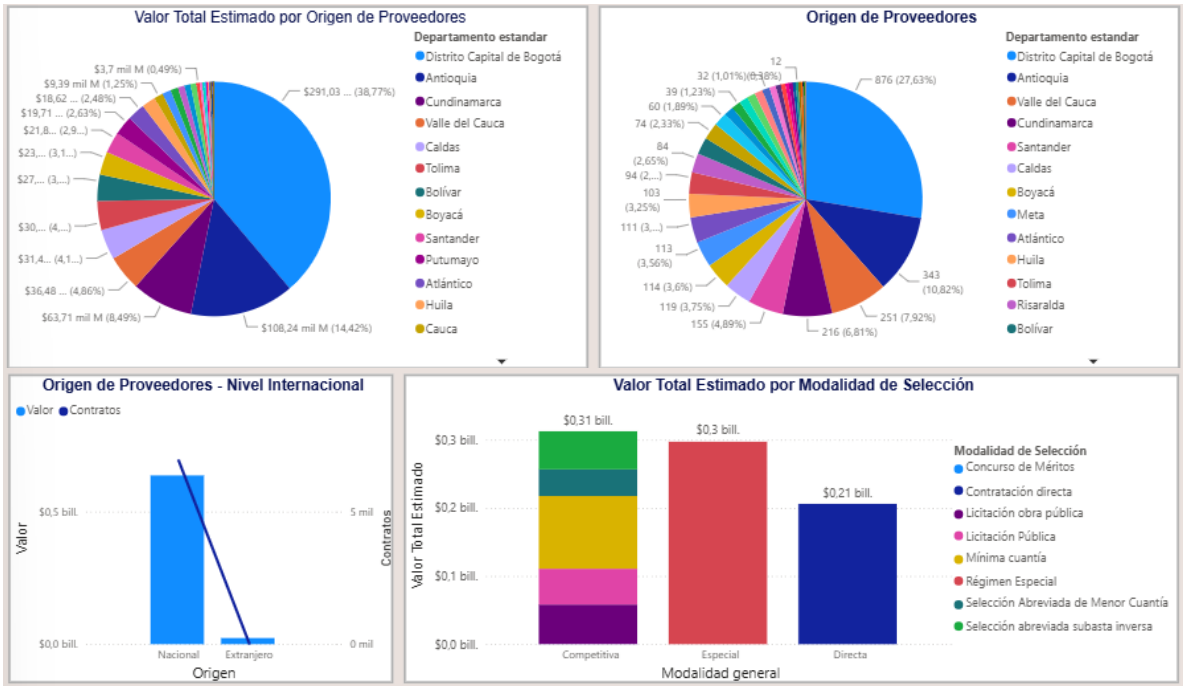




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	982	$36.566.744.369	4,48%	1095	$60.700.088.319	7,44%	888	$39.485.712.341	4,84%
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	129	$10.229.425.286	1,25%	119	$17.837.362.533	2,19%	101	$10.791.420.335	1,32%
2014 - Equipo de producción y operación de petróleo y gas	3	$1.643.638.395	0,20%	6	$3.123.140.408	0,38%	1	$29.940.000	0,00%
Total	**1114**	**$48.439.808.050**	**5,94%**	**1220**	**$81.660.591.260**	**10,01%**	**990**	**$50.307.072.676**	**6,17%**





De acuerdo con la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, la demanda pública relacionada con maquinaria, equipos especializados y servicios de apoyo a la fabricación registró 8.067 contratos por un valor acumulado aproximado de $815.842 millones durante el periodo analizado. La familia UNSPSC 7315 – Servicios de apoyo a la fabricación presenta la mayor participación, especialmente en actividades de mantenimiento y reparación de equipos, lo que evidencia una necesidad recurrente de las entidades estatales de conservar sus activos en condiciones adecuadas de funcionamiento. La contratación ha sido desarrollada principalmente mediante modalidades competitivas y ha contado con proveedores ubicados en diferentes regiones del país, aunque con una mayor concentración en Bogotá D.C. y Antioquia. En consecuencia, se identifica una demanda pública activa y un mercado con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

4.2 UNSPSC IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en

la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación De la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201213	Equipo de control de arena	20121302	Flotadores
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201213	Equipo de control de arena	20121305	Zapatas guía
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201214	Herramientas y equipo de terminación	20121415	Sistemas de inyección
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201214	Herramientas y equipo de terminación	20121437	Partes y accesorios para las válvulas de seguridad de sub – superficie
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201214	Herramientas y equipo de terminación	20121445	Accesorios y partes
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201223	Equipo de Slickline - Cable de Recuperación	20122364	Cadena de herramientas de línea de cable
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201228	Equipo y plataformas de reacondicionamiento y perforación	20122818	Escobillas kelly
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201231	Herramienta para salida de revestimientos	20123101	Herramienta de ajuste de salida de revestimientos
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2014	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	201423	Deslizaderos de inyección de producción	20142301	Patines de inyección neumática de metanol
Maquinaria y accesorios de agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	211015	Maquinaria agrícola para preparación del suelo	21101507	Rodillos agrícolas
Maquinaria y accesorios para construcción y edificaciones	22	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción	221017	Componentes de equipo pesado	22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes
Maquinaria y accesorios para construcción y edificaciones	22	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción	221017	Componentes de equipo pesado	22101705	Orugas: eslabones o zapatas o sus piezas
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231515	Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración de caucho y plástico	23151516	Pasadores del eyector

Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231530	Dispositivos y sistemas de guía, posicionamiento y sujeción	23153023	Arnés del alimentador
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231531	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153130	Soportes de máquina o aisladores de vibración
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2325	Maquinaria y accesorios para el formado de metales	232518	Troqueles y herramientas para el formado de metales	23251807	Sello de metal
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241017	Transportadores y accesorios	24101716	Poleas de banda transportadora
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241017	Transportadores y accesorios	24101746	Banda transportadora portátil
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241018	Equipo para muelles	24101809	Carriles de muelle o accesorios
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2414	Suministros de embalaje	241415	Suministros para seguridad y protección	24141504	Sellos de seguridad a prueba de manipulación
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	251017	Vehículos de protección y salvamento	25101703	Ambulancias
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171705	Rotores
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172009	Buje de automóvil

Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172104	Cinturones de seguridad
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172110	Pito de vehículo
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504	Llantas para automóviles o camionetas
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172608	Tableros
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173811	Ejes de tracción
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173903	Componente de corte y protección eléctrica al interior del vehículo
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174209	Piñones
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251744	Sistemas del interior de vehículos	25174402	Consolas
Vehículos Comerciales, Militares y	25	Vehículos Comerciales, Militares y	2517	Componentes y sistemas de transporte	251744	Sistemas del interior de vehículos	25174415	Indicador de la presión de

Particulares, Accesorios y Componentes		Particulares, Accesorios y Componentes						aceite del vehículo
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251748	Componentes y sistemas de vehículos especializados	25174810	Gato de vehículo
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261011	Motores eléctricos de corriente alterna AC	26101114	Motor ac de inducción
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261011	Motores eléctricos de corriente alterna AC	26101117	Motor ac de eje motriz
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101302	Alternador
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101304	Motor hidráulico
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101401	Inducido
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101404	Escobilla de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101405	Bobina de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101406	Montura o base de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101409	Rotor de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101410	Estator de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101413	Carcasa de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101414	Transportador de escobillas de motor

Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101712	Válvulas de ventilación del cárter
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101713	Culata de cilindro
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101720	Turbocargador
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101721	Poleas del motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101740	Inyectores de combustible
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101743	Válvulas de motor
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101755	Guía de válvula
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101759	Adaptadores del motor de arranque
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101766	Reguladores
Maquinaria y Accesorios para Generación y	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101776	Bobina del inmovilizador

Distribución de Energía		Distribución de Energía						
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111504	Correas de la transmisión
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111533	Tensores de cadena
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111535	Tornillos esféricos o conjuntos de tornillos esféricos
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111539	Reductor de velocidad de hélice y tornillo
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111701	Baterías recargables
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111703	Baterías para vehículos
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118	Componentes de la transmisión	26111801	Correas en v
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118	Componentes de la transmisión	26111802	Correas de distribución de engranaje
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118	Componentes de la transmisión	26111805	Tensores de correa
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261215	Alambre eléctrico	26121542	Cable de instalación
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261216	Cables eléctricos y accesorios	26121643	Cable eléctrico reforzado de acero desnudo
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261217	Cableado preformado	26121704	Arnés de alambrado especial
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261217	Cableado preformado	26121709	Conjunto de cordón embobinado

Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131604	Filtros fijos
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131611	Secciones de silenciador
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271117	Llaves inglesas y guías	27111712	Extractores
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271117	Llaves inglesas y guías	27111720	Llave manual en t para grifos
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271117	Llaves inglesas y guías	27111730	Llave giratoria de dos extremos
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112119	Cambiador de bombilla de luz
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112132	Abrazaderas de fijación
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271215	Prensas hidráulicas	27121501	Suspensiones a presión retornables
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216	Pistones y cilindros hidráulicos	27121601	Pistones de cilindro
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216	Pistones y cilindros hidráulicos	27121602	Cilindros hidráulicos
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216	Pistones y cilindros hidráulicos	27121604	Kits de reparación de cilindro hidráulico o sus componentes
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	301022	Plancha	30102205	Placa de acero inoxidable
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3012	Carreteras y paisaje	301217	Materiales de construcción de caminos y carrileras	30121717	Baranda
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3018	Instalaciones de plomería	301817	Grifos	30181701	Llave de registro
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3018	Instalaciones de plomería	301818	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	30181807	Boquilla
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3115	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	311521	Cordones	31152110	Cordón de asbesto
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161504	Tornillos de máquina
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161507	Tornillos roscadores

Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161531	Tornillo especializado
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311616	Pernos	31161601	Pernos de anclaje
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161807	Arandelas planas
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161810	Arandelas de separación
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161818	Arandelas de sellado
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161829	Arandela retenedora
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311619	Muelles	31161910	Resorte de alambre
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311623	Ferretería de montaje	31162310	Correas de montaje
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311623	Ferretería de montaje	31162312	Pasadores de montaje
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311624	Fijadores varios	31162405	Tensores
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311628	Ferretería en general	31162801	Chapas o pomos
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311630	Embragues	31163021	Acople universal flexible
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311632	Herraje de retención	31163209	Soportes o retenes del rodamiento
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171501	Rodamientos embridados
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171502	Rodamientos radiales
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171504	Rodamientos de balineras
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171505	Rodamientos de rodillos
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171511	Soportes de cojinetes
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171512	Rodamiento de agujas
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171539	Balinera
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171557	Buje de chumacera
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311718	Ruedas industriales	31171804	Poleas

Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3118	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	311817	Embalajes y empaquetaduras	31181701	Empaques
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3119	Materiales de afilado pulido y alisado	311915	Abrasivos y medios de abrasivo	31191507	Cintas abrasivas
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3125	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico	312515	Activadores	31251510	Solenoides
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3126	Cubiertas, cajas y envolturas	312615	Cubiertas y cajas	31261502	Cubiertas y carcasas de metal
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3140	Empaques	314015	Empaques Moldeados	31401503	Empaque moldeado o – ring
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314116	Sellos troquelados	31411605	Sello troquelado de silicona
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314117	Sellos mecánicos	31411705	Sello de labio
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3210	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	321015	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)	32101539	Selector de frecuencia
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3211	Dispositivo semiconductor discreto	321115	Diodos	32111507	Diodos de capacitancia variable
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3211	Dispositivo semiconductor discreto	321115	Diodos	32111509	Diodos de energía
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3212	Componentes pasivos discretos	321216	Resistores	32121602	Resistores fusibles
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3212	Componentes pasivos discretos	321217	Componentes discretos	32121708	Rectificador de puente
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3212	Componentes pasivos discretos	321217	Componentes discretos	32121709	Inductor de embobinado
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016	Lámparas y bombillas	39101601	Lámparas halógenas
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016	Lámparas y bombillas	39101605	Lámparas fluorescentes
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016	Lámparas y bombillas	39101618	Lámparas de neón
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911	Iluminación, artefactos y accesorios	391125	Luminarias de escenarios y estudios	39112503	Luces móviles
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia

Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121024	Condensadores síncronos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121035	Compensador de arranque de motor
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391211	Centros de control y distribución y accesorios	39121102	Tomas o centros de medidores
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391211	Centros de control y distribución y accesorios	39121116	Tablero de bajo voltaje
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213	Cuadros, registros y menaje para electricidad	39121311	Accesorios eléctricos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213	Cuadros, registros y menaje para electricidad	39121312	Bujes eléctricos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121405	Terminales de cable o alambre
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121409	Conectores de cables eléctricos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121436	Electrodos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391215	Conmutadores, controles y relés y accesorios	39121552	Módulos de control eléctrico
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121609	Microfusibles
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121612	Fusibles de cuchilla
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121623	Fusible electrónico
Componentes, Accesorios y Suministros de	39	Componentes, Accesorios y Suministros de	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121638	Corte de fusible

Sistemas Eléctricos e Iluminación		Sistemas Eléctricos e Iluminación						
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217	Ferretería eléctrica y suministros	39121721	Aislantes eléctricos
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122202	Interruptor de cuchilla
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122215	Interruptores variables
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122216	Interruptores de botón
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122217	Interruptores giratorios
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122227	Interruptor o control joystick
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222	Interruptores eléctricos y accesorios	39122238	Interruptor de fotocelda
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401016	Circulación del aire y piezas y accesorios	40101603	Impulsores
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401017	Enfriamiento	40101706	Obturadores de aire acondicionado
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101801	Radiadores
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101809	Calentadores de circulación
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101832	Puertas para equipos de calefacción

Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101834	Quemadores (fogones)
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416	Válvulas	40141608	Válvulas hidráulicas
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416	Válvulas	40141611	Válvulas de globo
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416	Válvulas	40141618	Válvulas de seguridad de bola
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401417	Material de ferretería y accesorios	40141731	Boquillas
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401417	Material de ferretería y accesorios	40141736	Graseras (de lubricación)
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401417	Material de ferretería y accesorios	40141751	Codos (de tubería)
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401420	Mangueras	40142002	Mangueras de aire
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401420	Mangueras	40142006	Mangueras de aceite
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401420	Mangueras	40142007	Mangueras especiales
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401425	Interceptores y coladores	40142505	Filtros (coladores) en y
Componentes y Equipos para Distribución y	40	Componentes y Equipos para Distribución y	4014	Distribución de fluidos y gas	401425	Interceptores y coladores	40142511	Trampa de vapor termodinámica

Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases		Sistemas de Acondicionamiento						
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151510	Bombas de agua
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151524	Bombas de aceite
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151527	Bombas de émbolo
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151532	Bombas de combustible
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151533	Bombas hidráulicas
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151552	Bombas de metraje o inyección o proporcionales
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151566	Bomba elevadora de presión
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151574	Bomba eyectora
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151580	Bomba lubricante
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401516	Compresores	40151601	Compresores de aire
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401517	Piezas y accesorios de bomba	40151712	Empaques para bombas

Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401517	Piezas y accesorios de bomba	40151717	Discos para bombas
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401517	Piezas y accesorios de bomba	40151721	Partes de repuesto para bombas de agua
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401517	Piezas y accesorios de bomba	40151731	Rotores de bombas
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161504	Filtros de aceite
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161505	Filtros de aire
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161513	Filtros de combustible
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161515	Filtros hidráulicos
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161526	Retenedores o accesorios para filtros
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401717	Adaptadores de tubos	40171702	Adaptador de tubo de acero al carbono
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401719	Bridas de respaldo para tubos	40171903	Brida de respaldo para tubos de acero inoxidable
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401726	Acoples de tubos	40172602	Acoples de tubos de acero al carbono
Componentes y Equipos para Distribución y	40	Componentes y Equipos para Distribución y	4018	Instalaciones de tubos y tuberías	401831	Accesorios de tubos	40183107	Acople de tubo

Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases		Sistemas de Acondicionamiento						
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411024	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio	41102401	Quemadores de gas
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411024	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio	41102426	Equipos o accesorios para calentar o secar
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411033	Equipo de mecánica de fluidos	41103311	Manómetros
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411116	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111613	Metros de distancia
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111902	Contadores electrónicos
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111921	Sensores de velocidad
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111927	Sensores de presión
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111940	Sensores de color
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111950	Indicador de nivel
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111970	Sensor de temperatura
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112209	Termostatos

Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112222	Indicador de temperatura
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411130	Instrumentos de suministros evaluación química	41113009	Analizadores térmicos diferenciales
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112	Suministros y accesorios de laboratorio	411215	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121515	Bombillos de pipetas
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218	Productos de examen y control del paciente	421826	Lámparas o luces de examen médico	42182603	Luces de techo o lámparas de techo o accesorios para exámenes médicos
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432015	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	43201542	Unidad de control
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181710	Capucha protectora
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461825	Armas o dispositivos de seguridad personal	46182503	Alarma de bajo voltaje
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4920	Equipo para entrenamiento físico	492016	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	49201610	Tubos de resistencia
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5214	Aparatos electrodomésticos	521415	Electrodomésticos para cocina	52141504	Fogones para uso doméstico
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5214	Aparatos electrodomésticos	521415	Electrodomésticos para cocina	52141546	Extractor de cocina para uso doméstico
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152112	Servicio de prueba, mantenimiento o reparación de válvulas o partes de válvulas

4.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Por lo anterior deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponden a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente estudio previo y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (documento que será publicado)

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, y presentar la propuesta, y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección, como se indica a continuación, así**:**

ITEM	DESCRIPCION
CONDICIONES DE LOS BIENES	a) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que todos los repuestos, partes, componentes, conjuntos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual serán suministrados en condición de NUEVOS DE FÁBRICA y de primer uso. En ninguna circunstancia se aceptarán bienes remanufacturados, repotenciados, usados, reparados, reconstruidos o que hayan sido objeto de algún proceso de recuperación mecánica. De igual manera se obliga a suministrar repuestos, partes y componentes absolutamente y originales, correspondientes a la marca y modelo específico del equipo a intervenir. Los elementos deberán ser entregados en su empaque original de fábrica, en excelentes condiciones de conservación y rotulado. Sus características técnicas deben coincidir exactamente con la clase, tipo y sistema del equipo objeto de mantenimiento. **NOTA:** Para efectos de control, una vez recibidos los bienes, el supervisor del contrato realizará inspecciones visuales y pruebas funcionales conjuntas con el contratista, aplicando el protocolo de recepción de bienes y suministros de la entidad en las instalaciones donde se efectúe la entrega. La suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción quedará condicionada al cumplimiento total de estas pruebas y verificaciones. a) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, aportará de manera obligatoria las fichas técnicas, manuales de instalación (si aplica) y certificados de calidad o garantía de los elementos suministrados que sean requeridos por el supervisor del contrato, como requisito previo para la aprobación de su instalación o recibo. b) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana. c) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de ser adjudicatario, asignará un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor

	del contrato, quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones y solicitudes que se formulen; para lo cual el oferente debe SUMINISTRAR EL NOMBRE COMPLETO, CARGO, NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ ESTAS FUNCIONES. d) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que todos los repuestos cambiados serán devueltos al jefe de transportes de cada una de las Unidades Centralizadas con el fin de realizar el trámite de logística inversa, por lo que se deberá anexar una relación por escrito y firmada por el jefe de transportes de la unidad beneficiaria y el contratista. Nota 1: El contratista junto con la facturación de los repuestos suministrados, deberá adjuntar el informe anteriormente mencionado, para dar trámite al proceso de pago. Lo anterior deberá ser revisado por el supervisor del contrato.
CONDICIONES DEL SERVICIO	a) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que todos los mantenimientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y puesta en funcionamiento. b) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, todos los mantenimientos deben cumplir las normas técnicas vigentes. c) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, el futuro contratista deberá aportar todos los documentos soporte con registro fotográfico donde se evidencien los datos del activo fijo a los cuales les fueron realizados los mantenimientos, evidenciando el antes, durante y después, y que sean requeridos por el supervisor del contrato. d) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario garantizará que el mantenimiento será realizado en las instalaciones de la sección de la Escuela de infantería, Escuela de Ingenieros, Escuela Logística, y Escuela de Armas Combinadas de Ejército, si este requiere extraer un componente o el equipo para realizar alguna adecuación esta será autorizada previamente por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. e) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario garantiza que los mantenimientos serán realizados por personal idóneo técnico, tecnólogo o profesional en el mantenimiento de cada equipo a intervenir para lo cual dará un soporte técnico de 06 meses en mano de obra y repuestos que requiera sin costo para la entidad; al momento de realizar la ejecución el supervisor del contrato verificará la documentación soporte del personal destinado por el adjudicatario para realizar los mantenimientos. f) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los mantenimientos de HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y EQUIPO ESPECIAL requeridas para el presente proceso, cumpliendo así con la entrega en los tiempos estipulados. g) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande los mantenimientos de los bienes, así mismo incluyendo gastos de transporte, vehículos, combustible y personal que requiera. h) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, debe certificar que garantiza las pruebas de funcionamiento de los bienes, el cual garantice que se encuentran en perfecto estado, las cuales se deberán realizar en el momento de la entrega de los bienes con el aval del supervisor del contrato. i) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los elementos o material que se usará para prestar el servicio de mantenimiento de los equipos y herramientas objeto del contrato. j) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, garantizará que los mantenimientos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, con el personal idóneo para tal fin. k) El oferente deberá adjuntar certificado del RESPEL vigente (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos), de acuerdo con la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 y al Capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.

	l) El futuro adjudicatario, una vez finalizado los mantenimientos deberá entregar un informe de los mantenimientos realizados a los bienes indicando los repuestos suministrados al mismo, con registro fotográfico. m) El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, al momento de iniciar la ejecución, en conjunto con el supervisor del contrato suscribirá un cronograma de visitas a las unidades, realizando al menos dos visitas de ejecución por semana a las unidades beneficiarias del presente proceso. Nota 1: El contratista junto con la facturación de los mantenimientos ejecutadas, deberá adjuntar el informe anteriormente mencionado, para dar trámite al proceso de pago. Lo anterior deberá ser revisado por el supervisor del contrato. Nota 2: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Adicionalmente, el futuro contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN y el personal que desarrollará los trabajos. Nota 3: Todos los mantenimientos deben ser culminados estado aprobado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las respectivas características técnicas para los equipos que es requerido, para este efecto una vez el servicio y en coordinación con el supervisor del contrato, se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo, en las instalaciones de la unidad operativa en la que se encuentren los equipos, para de esta manera poder emitir el acta de recibo a satisfacción correspondiente. Nota 4: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.

4.5 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Los servicios objeto de este proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1 VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización (BCTU) a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En estricto cumplimiento de dicho mandato legal, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN (CENAC EDUCACIÓN) procedió a verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha consulta integral, se constató que a la fecha de estructuración del presente proceso no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente ni un instrumento de agregación de demanda aplicable cuyo objeto o alcance técnico guarde relación con “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN".

En consecuencia, al configurarse la inexistencia de un catálogo oficial para este objeto específico, se desvirtúa la obligatoriedad de uso de la Tienda Virtual, quedando la Entidad facultada para adelantar un proceso autónomo de selección objetiva bajo las modalidades generales de la contratación estatal.

5.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo de forma concurrente a la naturaleza del objeto contractual, a las especificaciones técnicas requeridas y al análisis del factor cuantía, se determina que el procedimiento administrativo idóneo para la selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión encuentra pleno soporte en el siguiente bloque de legalidad:

- ✓ Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 2, literal b): Disposición legal de rango legal que consagra la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva preferente para la contratación de bienes y servicios cuando la cuantía del presupuesto oficial estimado se encuentre dentro del rango de menor cuantía de la respectiva entidad.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 (Subsección 2): Marco reglamentario único que tipifica las etapas, términos, la manifestación de interés y demás ritualidades procesales aplicables a esta modalidad de selección.
- ✓ Ley 80 de 1993 (Artículo 24): Principio de transparencia que delimita las competencias de las entidades estatales para la selección objetiva de sus colaboradores.

El presupuesto oficial estimado y asignado para la ejecución del futuro contrato asciende a la suma exacta de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($186.265.051,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Frente a la capacidad presupuestal de la **CENAC EDUCACIÓN** para la presente vigencia fiscal, calculada con base en los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) asignados a su presupuesto anual, se evidencia que el monto enunciado supera el tope máximo fijado para la *Mínima Cuantía* de la entidad, pero no excede el límite máximo establecido para su *Menor Cuantía*.

Al acudir de forma armónica la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios, la tipología técnica del servicio y un presupuesto oficial subsumido estrictamente dentro de los rangos legales de la menor cuantía institucional, se concluye con absoluta viabilidad jurídica que el trámite legal obligatorio a seguir es el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.3 NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones. Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026*Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL –

Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.

- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)".

5.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando: -

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**

2. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la **Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, *sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…)"*** *(Sic) (subrayado por fuera del texto)*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANA.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

5.6 NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

5.6.1 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

5.6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

5.6.3 RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones o por cualquier otro medio. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

5.6.4 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, será potestativo de la entidad convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera: El día y hora señalada en el cronograma del proceso de los pliegos de condiciones, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia.

Las balotas serán en dos (02) colores en la misma cantidad de los interesados en participar y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

PROCEDIMIENTO: Se depositan la misma cantidad de balotas de las manifestaciones de interés en participar allegadas al proceso de selección, en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad de las cuales son diez (10) de color blanco, las cuales habilitaran a los posibles oferentes que podrán continuar en el proceso de selección y las demás balotas de color azul las cuales excluirán a los oferentes que no podrán continuar en el proceso de selección. Cada uno de los participantes sacara una balota en orden de presentación y radicación de la carta de interés en participar y los interesados que saquen las balotas de color blanco conforman la lista corta.

En el evento de que no se presenten la totalidad de posibles oferentes, los oferentes participantes (si hay lugar a ello) en la audiencia sacaran las balotas de los demás oferentes que presentaron carta de interés en participar de conformidad a la hora y fecha de presentación de las cartas de interés en participación (radicación en el registro del CENAC EDUCACION).

NOTA 1: La asistencia a la audiencia de sorteo no es obligatoria y se realizara con en el personal que asista a la misma; en todo caso para efectuar el sorteo de consolidación, se requiere de la presencia de al menos dos (02) posibles oferentes, y si no se presenta ningún posible oferente, la misma se realizara con el personal de la Entidad supliendo los proponentes ausentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexwww.contratos.gov.co.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

6.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

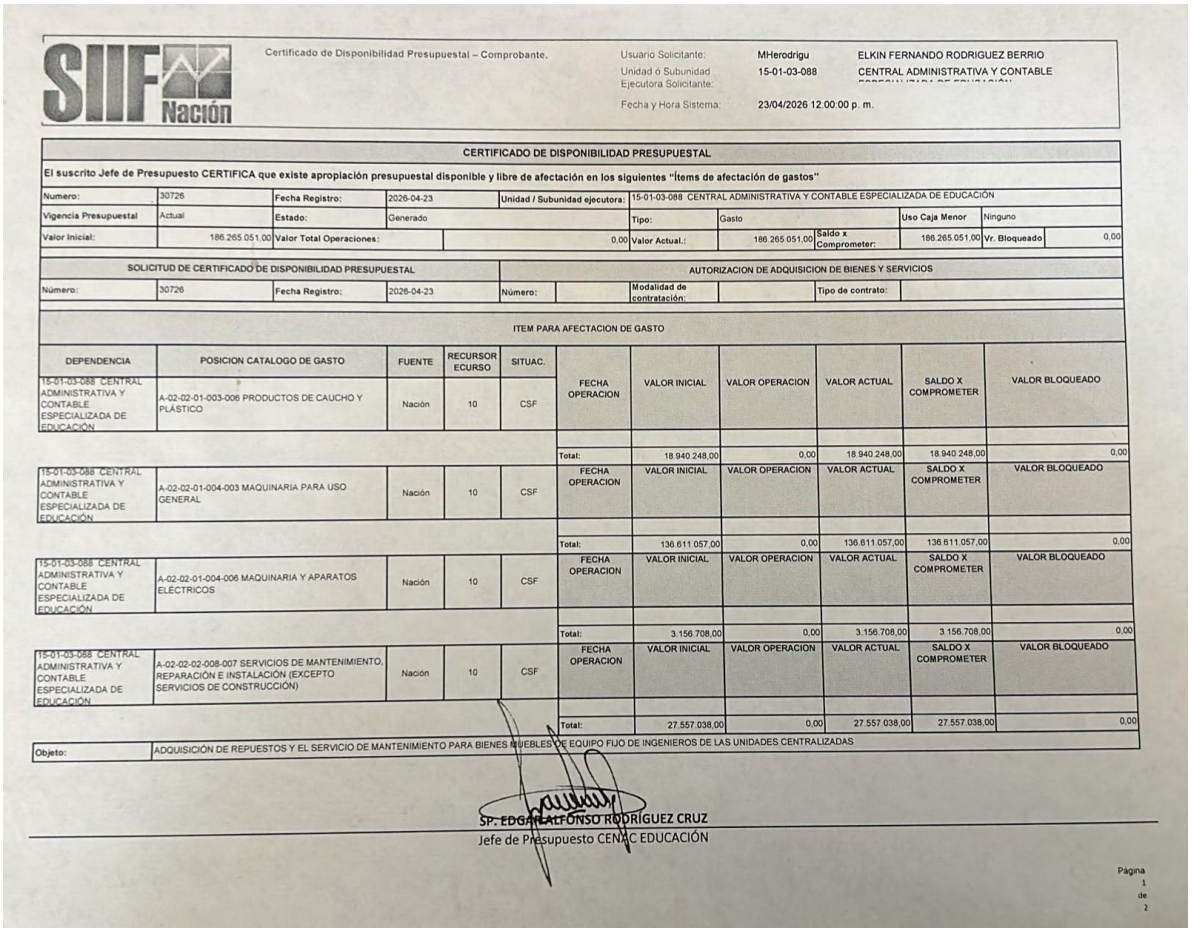
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",* el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30726** del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESING	$18.940.248,00
SUBTOTAL				$18.940.248,00
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**

A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESING	$121.507.141,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESLOG	$11.043.276,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESINF	$2.583.059,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESACE	$1.477.581,00
SUBTOTAL				**$136.611.057,00**
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESING	$3.156.708,00
SUBTOTAL				**$3.156.708,00**
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESING	$24.516.956,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESLOG	$2.261.875,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESINF	$501.161,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESACE	$ 277.046,00
SUBTOTAL				**$ 27.557.038,00**
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES				**$ 186.265.051,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 30726 DEL 23 DE ABRIL DE 2026



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHerodrigu ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 23/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30726	Fecha Registro:	2026-04-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	186.265.051,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	186.265.051,00	Saldo x Comprometer:	186.265.051,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30726	Fecha Registro:	2026-04-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	18.940.248,00	0,00	18.940.248,00	18.940.248,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	136.611.057,00	0,00	136.611.057,00	136.611.057,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.156.708,00	0,00	3.156.708,00	3.156.708,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	27.557.038,00	0,00	27.557.038,00	27.557.038,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA BIENES MUEBLES DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

Página 1 de 2

6.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes **MÍNIMA CUANTÍA No. 617-MC-CENACEDUCACIÓN-202** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN".** Adjudicado a el señor **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.158.316** de Bogotá, representante legal de la firma **COMERCIALIZADORA NELMAR,** con el cual se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 610-CENACEDUCACIÓN-2025** del 28 de noviembre de 2025, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($128.982.192,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.**

Asimismo, se identificó el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 616-MC-CENACEDUCACIÓN-2025** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN".** Este proceso fue adjudicado a la empresa **MULTISERVICIOS MHM S.A.S.,** con NIT 900.494.377-5-, representada legalmente por el señor MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 96187715 de Saravena. Con dicha empresa se suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 608-CENACEDUCACIÓN-2025** por un valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.358.272,00).**

Como parte del análisis económico se revisaron los antecedentes contractuales de la vigencia 2025 relacionados con la adquisición de repuestos y el mantenimiento del equipo de ingenieros. No obstante, una vez analizada la información histórica, la Entidad determinó que estos precios no serán utilizados como base para la proyección ni para la determinación de los precios de referencia del presente proceso.

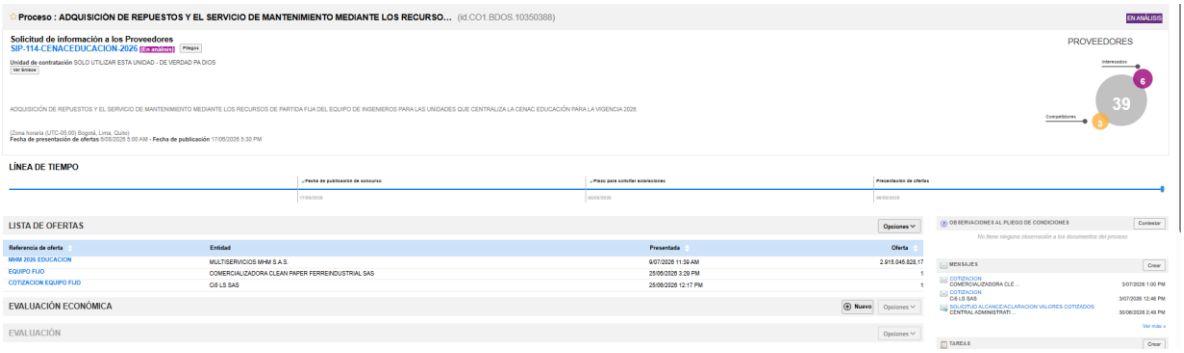
Lo anterior obedece a que los valores históricos analizados no presentan condiciones suficientes de homogeneidad y comparabilidad que permitan considerarlos como una fuente representativa del comportamiento actual del mercado. En particular, se evidenció que dentro de las contrataciones de la vigencia 2025 existen ítems iguales o similares registrados con precios diferentes y, en algunos casos, con variaciones significativas entre sí, aun tratándose de bienes aparentemente comparables. Esta dispersión impide establecer un patrón de precios histórico uniforme y confiable que pueda ser actualizado o proyectado objetivamente para la vigencia 2026.

En consecuencia, los contratos de la vigencia 2025 se tendrán en cuenta únicamente como antecedentes de la contratación y como información de contexto para el análisis del sector, pero sus precios no serán incorporados como variable para el cálculo de los precios de referencia del presente proceso, debido a la dispersión observada, la existencia de precios diferentes para ítems iguales o similares y la falta de condiciones suficientes para garantizar su comparabilidad con las necesidades actuales de la Entidad.

6.4.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* en virtud de lo anterior, La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

El presente análisis de precios se basa en un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por el Comité Técnico para la respectiva solicitud a través del correo electrónico y del SECOP II mediante la Solicitud de información a los Proveedores SIP-114-CENACEDUCACION-2026, el 17 de junio de 2026, con la finalidad de obtener información económica suficiente, actualizada y comparable para la estructuración del proceso contractual, así:



Con el propósito de facilitar la participación de los proveedores, ampliar la consulta del mercado y contar con un mayor número de cotizaciones, la Entidad efectuó cinco (5) modificaciones orientadas a ampliar el plazo del evento y permitir la presentación de la información económica requerida, La trazabilidad registrada en SECOP II corresponde a las siguientes actuaciones:

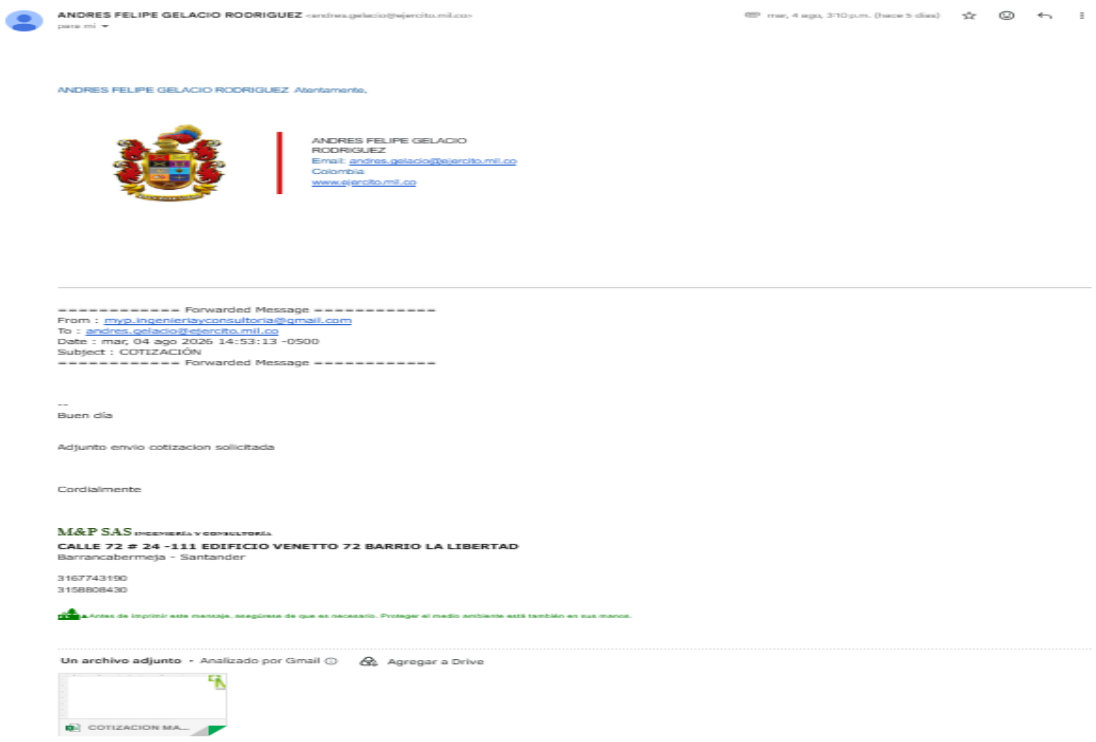
MODIFICACIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
Primera modificación	25 de junio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones
Segunda modificación	3 de julio de 2026	Aclaración
Tercera modificación	6 de julio de 2026	Aclaración
Cuarta modificación	9 de julio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones
Quinta modificación	31 de julio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones

La secuencia anterior evidencia que la Entidad no se limitó al plazo inicialmente dispuesto para la recepción de información, sino que adelantó actuaciones adicionales encaminadas a ampliar la participación, permitir la aclaración de la información económica recibida y fortalecer la calidad del estudio de mercado.

De la solicitud de información No. SI-114-CENACEDUCACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

- **CI5 LS S.A.S.**, NIT: 901421373-7, presentada el 25 de junio de 2026
- **Comercializadora Clean Paper Ferreindustrial S.A.S.**, NIT: 901796109-8 presentada el 25 de junio de 2026
- **Multiservicios MHM S.A.S.**, NIT: 900.494.377-5, presentada el 9 de julio de 2026

Adicionalmente, el 4 de agosto de 2026 se recibió cotización de la empresa M&P Ingeniería y Consultoría S.A.S. NIT 900.696.448-7, Representante Legal MANUEL FERNANDO GARCÍA CAMARGO, mediante correo electrónico al buzón institucional cenacedu@ejercito.mil.co.



ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ <andres.gelacio@ejercito.mil.co>
para mi

mar, 4 ago, 3:10 p.m. (hace 5 días)

ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ Atentamente,

ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Email: andres.gelacio@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

---------- Forwarded Message ----------
From : myp.ingenieriayconsultoria@gmail.com
To : andres.gelacio@ejercito.mil.co
Date : mar, 04 ago 2026 14:53:13 -0500
Subject : COTIZACIÓN
---------- Forwarded Message ----------

--
Buen dia

Adjunto envio cotizacion solicitada

Cordialmente

M&P SAS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
CALLE 72 # 24 -111 EDIFICIO VENETTO 72 BARRIO LA LIBERTAD
Barrancabermeja - Santander

3167743190
3158808430

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Un archivo adjunto - Analizado por Gmail - Agregar a Drive

COTIZACION MA...

Una vez recibidas las cuatro (4) cotizaciones allegadas dentro del estudio de mercado, la Entidad procedió a realizar la verificación preliminar de los proveedores en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de constatar su existencia, estado jurídico y capacidad para adelantar actividades comerciales.

CI5 LS S.A.S. - NIT 901421373-74



CI5 LOGISTICA SEGURA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901421373 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3297938

Fecha de Matrícula
2020/10/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/04
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/04
Emprendimiento Social
N

Comercializadora Clean Paper Ferreindustrial S.A.S., NIT: 901796109-8



COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901796109 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3776479

Fecha de Matrícula
2024/02/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/06/05
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/05
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matr Sociedad, Persona Jurídic Sucursal solicite el Certifi Existencia y Representac

Para el caso de las Perso Establecimientos de Com Agencias solicite el Certifi Matrícula.

Multiservicios MHM S.A.S., NIT: 900.494.377-5,

MULTISERVICIOS MHM SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900494377 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
225836

Fecha de Matrícula
2012/01/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/22
Emprendimiento Social
N

M&P Ingeniería y Consultoría S.A.S. NIT 900.696.448-7

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900696448 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barrancabermeja
Número de Matrícula
93731

Fecha de Matrícula
2014/01/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/29
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/05
Emprendimiento Social
N

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20267440255435231: MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

Bogotá D.C, 12 de agosto de 2026

Señor Mayor
JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
Subdirector Escuela de Ingenieros Militares
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

Asunto: aval técnico

Con toda atención, me permito informar al señor Mayor Gerente del Proyecto, con el fin de avalar técnicamente las cotizaciones del proceso SIP-114-CENACEDUCACIÓN-2026, teniendo en cuenta que una vez verificada la información, se evidencia cumplen y se encuentra de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, los documentos de carácter técnico afirman que se comprometen a cumplir con cada uno de los requerimientos solicitados, por lo anterior, el comité técnico procede a realizar el aval técnico de las cotizaciones así:

CIS LOGISTICA SEGURA		AVAL TECNICO
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL PEREZ BEJARANO	AVALADO
NIT	901421373-7	
DIRECCIÓN	Av Cll 26 19-75 Esquina	
TELÉFONO	3183640661	
EMAIL		

COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS		AVAL TECNICO
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA GARCIA GUAVITA	AVALADO
NIT	901706109-8	
DIRECCIÓN	Cll 70D Bis 105H 15	
TELÉFONO	3104969508	
EMAIL		

Carrera 46 N 20 A 29 Puente Aranda-Cantón Occidental Bogotá D.C
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado No. 20267440255435 23 MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.		AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL FERNANDO GARCIA CAMARGO	AVALADO
NIT	900.696.448-7	
DIRECCIÓN	Calle 72 # 24-111 Barrio La Libertad	
TELÉFONO	316 774 3190	
EMAIL	myp.ingenieriayconsultoria@gmail.com	

Multiservicios MHM S.A.S		AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Humberto Murcia Romero	AVALADO
NIT	900.494.377-5	
DIRECCIÓN	CR 30 4D - 03 URB SOCIEGO	
TELÉFONO	3123485530	
EMAIL	peerpublicidad@gmail.com	

El comité Técnico Estructurador recomienda tener en cuenta en las cotizaciones revisadas y aprobadas en el presente documento a fin que facilita la estructuración del respectivo estudio previo del proceso, la forma de pago, el plazo y lugar de entrega, el monto a tener en cuenta de los descuentos de ley si hay lugar a ellos, con el fin de garantizar que el bien a recibir cumpla a satisfacción las especificaciones técnicas y no se presenten sobre costos una vez sean contratados.

Respetuosamente,

Sargento Segundo COLORADO ARDILA JUAN PABLO
Estructurador técnico - Escuela de Ingenieros Militares

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución No. **00006759** del DIEZ (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.

La confrontación y verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se relaciona a continuación y será publicado mediante plataforma SECOP II, bajo el plan de necesidades centralizado **2026433018643963.**

El aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las (4) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador, y para el análisis se verifica cada una de las variables.

VER ANEXO 2EP ESTUDIO DE MERCADO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS– HOJA DENOMINADA ANÁLISIS DE COTIZACIONES

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se consideraron los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios netos. Posteriormente, el Comité Económico analizó la dispersión de los precios con el objetivo de realizar un análisis que permitiera calcular el precio de referencia, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo.
El análisis económico arrojó la siguiente información:

- **Menor valor:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Promedio:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados
- **Mediana:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados
- **Media geométrica:** determinada entre los precios cotizados y y precios históricos indexados.
- **Media armónica:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Promedio entre el menor valor y mediana:** se establece para referencia del promedio de menor y mediana
- **Promedio entre menor valor y mediana geométrica:** se establece para referencia del promedio entre menor y mediana geométrica.
- **Desviación Estándar:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Dispersión:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACION ESTANDAR y PROMEDIO.
- **Precio de referencia:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo que incluye todos los impuestos de ley (SI APLICA) para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la normativa de contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de determinar los precios de referencia aplicables a los bienes objeto del presente proceso de selección:

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

a. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30%, se establece como criterio de selección del precio unitario de referencia el **MENOR VALOR** de los datos de análisis, en aplicación del principio de economía.
b. Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 31% y 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **PROMEDIO (MENOR – MEDIANA**) o **PROMEDIO (MENOR – MEDIA ARMÓNICA**). al constituirse en una medida que mitiga el impacto de valores atípicos y refleja de manera adecuada el comportamiento del mercado

c. Si el porcentaje de dispersión se encuentra superior al 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MEDIA ARMÓNICA;** con el fin de normalizar los valores cotizados, es decir cuando se analizan las cotizaciones para determinar un precio de mercado ya que existen

oferentes cotizantes que dan un precio alto, otros un precio medio y otros un precio bajo, esta medida de tendencia central lo que hace es normalizar el precio de mercado eliminando bajos y altos calculando la raíz de n empresas para quedar en un precio razonable y estable ante el mercado.

La adopción de estas métricas permite determinar precios de referencia técnicamente soportados, evitando distorsiones derivadas de valores extremos y garantizando condiciones de equilibrio entre la Entidad y los posibles oferentes.

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Del análisis de las cotizaciones y precios históricos de referencia se verificó cada uno de los precios de referencia y se determinaron las cantidades mínimas a contratar y el presupuesto estimado, así como se refleja en el ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS:

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS– HOJA DENOMINADA PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado (incluido el IVA) para el presente proceso es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00)**. INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES. Los oferentes no deberán superar este valor total incluido IVA, ni los Precios Unitarios DE REFERENCIA por ítem (incluido IVA) cuando aplique.

NOTAS ECONÓMICAS:

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia sin sobrepasar los establecidos por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
NOTA 4: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley.
NOTA 5: NO se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán total.
NOTA 6: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos demás costos vinculados al proyecto.
NOTA 7: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio, y no podrán ser sobrepasados por los oferentes, o serán causal de rechazo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas serán de acuerdo con los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerando el presupuesto asignado a cada una de ellas; por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1), sin obligatoriedad de la Entidad de utilizar todos los ítems, hasta agotar el presupuesto asignado.

7. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable se realizarán a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Ofrecimiento más favorable". La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(…)", lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)"

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

7.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES

7.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

7.3.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

7.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

   Nota: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Al respecto es importante mencionar que el titulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante

legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación de Educación de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la

circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que trate sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el “apostille” del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un “país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un “país que no hace parte de la Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, NIT. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION, como asegurado y beneficiario.

a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **Quince por ciento (15%)** del valor de la oferta.

b. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada teniendo en cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018; si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al– **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta – Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentra anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

• La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

• La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.”

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada

7.1.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago**.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

7.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes

judiciales a través del mecanismo en línea que dispone el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y así mismo cuando el proponente o persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será inhabilitada.

7.1.7 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

7.1.8 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes fiscales de cada una de las sociedades que la conforman, así como sus representantes y del representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes disciplinarios de cada una de las sociedades que la conforman su representante legal, y el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes disciplinarios tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME.**

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de

abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s) en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.
Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

7.1.13 FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

7.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

7.1.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- **a.** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- **b.** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- **c.** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- **d.** *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
- **e.** *Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

  (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

  PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

  (Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores, el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.17 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES FORMULARIO

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponente plural.

7.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias". Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

7.1.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONSULTA SE REALICE A NOMBRE Y CON EL NIT DEL CENAC DE EDUCACIÓN.**

7.1.20 COMPROMISO ANTISOBORNO.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPIMES - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

3. Acredite condición de Mipyme.
4. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	**Cero puntos veinticinco (0.25) puntos**

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

6. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

7. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,

serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
9. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El siguiente artículo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mipyme los requisitos para acreditar las condiciones, este proceso no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.1.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022) CUANDO APLIQUE

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

El proponente deberá acreditar que los servicios ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente proceso y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente, en caso de ser adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales; para ello, deberá aportar un documento independiente y debidamente suscrito por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual, durante el término de verificación de las ofertas, el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

ITEM	DESCRIPCION
CONDICIONES DE LOS BIENES	a. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que todos los repuestos, partes, componentes, conjuntos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual serán suministrados en condición de NUEVOS DE FÁBRICA y de primer uso. En ninguna circunstancia se aceptarán bienes remanufacturados, repotenciados, usados, reparados, reconstruidos o que hayan sido objeto de algún proceso de recuperación mecánica. De igual manera se obliga a suministrar repuestos, partes y componentes absolutamente y originales, correspondientes a la marca y modelo específico del equipo a intervenir. Los elementos deberán ser entregados en su empaque original de fábrica, en excelentes condiciones de conservación y rotulado. Sus características técnicas deben coincidir exactamente con la clase, tipo y sistema del equipo objeto de mantenimiento. **NOTA:** Para efectos de control, una vez recibidos los bienes, el supervisor del contrato realizará inspecciones visuales y pruebas funcionales conjuntas con el contratista, aplicando el protocolo de recepción de bienes y suministros de la entidad en las instalaciones donde se efectúe la entrega. La suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción quedará condicionada al cumplimiento total de estas pruebas y verificaciones. a. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, aportará de manera obligatoria las fichas técnicas, manuales de instalación (si aplica) y certificados de calidad o garantía de los elementos suministrados que sean requeridos por el supervisor del contrato, como requisito previo para la aprobación de su instalación o recibo. b. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana. c. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de ser adjudicatario, asignará un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones y solicitudes que se formulen; para lo cual el oferente debe SUMINISTRAR EL NOMBRE COMPLETO,

	CARGO, NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ ESTAS FUNCIONES. d. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a que todos los repuestos cambiados serán devueltos al jefe de transportes de cada una de las Unidades Centralizadas con el fin de realizar el trámite de logística inversa, por lo que se deberá anexar una relación por escrito y firmada por el jefe de transportes de la unidad beneficiaria y el contratista.
CONDICIONES DEL SERVICIO	a. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que todos los mantenimientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y puesta en funcionamiento. b. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, todos los mantenimientos deben cumplir las normas técnicas vigentes. c. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, el futuro contratista deberá aportar todos los documentos soporte al servicio de mantenimiento que sean requeridos por el supervisor del contrato. d. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario garantizará que el mantenimiento será realizado en las instalaciones de la sección de la Escuela de infantería, Escuela de Ingenieros, Escuela Logística, y Escuela de Armas Combinadas de Ejército, si este requiere extraer un componente o el equipo para realizar alguna adecuación esta será autorizada previamente por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. e. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario garantiza que los mantenimientos serán realizados por personal capacitado y especialista en el mantenimiento de cada equipo a intervenir para lo cual dará un soporte técnico de 06 meses en mano de obra y repuestos que requiera sin costo para la entidad. f. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los mantenimientos de HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y EQUIPO ESPECIAL requeridas para el presente proceso, cumpliendo así con la entrega en los tiempos estipulados. g. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande los mantenimientos de los bienes, así mismo incluyendo gastos de transporte, vehículos, combustible y personal que requiera. h. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, debe certificar que garantiza las pruebas de funcionamiento de los bienes, el cual garantice que se encuentran en perfecto estado, las cuales se deberán realizar en el momento de la entrega de los bienes con el aval del supervisor del contrato. i. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los elementos o material que se usará para prestar el servicio de mantenimiento de los equipos y herramientas objeto del contrato. j. El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, garantizará que los mantenimientos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, con el personal idóneo para tal fin. k. El oferente deberá adjuntar certificado del RESPEL vigente (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos), de acuerdo con la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 y al Capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. l. El futuro adjudicatario, una vez finalizado los mantenimientos deberá entregar un informe de los mantenimientos realizados a los bienes indicando los repuestos suministrados al mismo, con registro fotográfico. Nota 1: El contratista junto con la facturación de los mantenimientos ejecutadas, deberá adjuntar el informe anteriormente mencionado, para dar trámite al proceso de pago. Lo anterior deberá ser revisado por el supervisor del contrato. Nota 2: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos

	que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Adicionalmente, el futuro contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN y el personal que desarrollará los trabajos. Nota 3: Todos los mantenimientos deben ser culminados estado aprobado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las respectivas características técnicas para los equipos que es requerido, para este efecto una vez el servicio y en coordinación con el supervisor del contrato, se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo, en las instalaciones de la unidad operativa en la que se encuentren los equipos, para de esta manera poder emitir el acta de recibo a satisfacción correspondiente. Nota 4: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.

Es importante mencionar que las condiciones técnicas fueron establecidas con el aval del comité técnico, las condiciones técnicas están encaminadas a satisfacer la necesidad institucional identificada por las unidades beneficiarias, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad, en estricto cumplimiento de los principios que regulan la función administrativa y la contratación pública lo que permitirá proteger los intereses de la Entidad y garantizar la adecuada calidad de los elementos adquiridos, sin afectar la libre concurrencia de los participantes.

7.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 02**, en el cual indicara el número de consecutivo del contrato establecido en el RUP, con el cual acreditara la experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(…) 1.2. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (…)*

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación de este, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

B). El proponente acreditará su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando los contratos, cada contrato deberá contener al menos **seis (06)** de los códigos UNSPSC relacionados en el siguiente cuadro, cuya sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total, calculado en SMMLV.

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201213
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201214
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201223
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201228
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2012	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	201231
Maquinaria y accesorios de Minería y perforación de pozos	20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2014	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	201423
Maquinaria y accesorios de agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	211015
Maquinaria y accesorios para construcción y edificaciones	22	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción	221017
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231515
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231530
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231531
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2325	Maquinaria y accesorios para el formado de metales	232518
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241017
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241018
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2414	Suministros de embalaje	241415
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	251017
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251744
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251748
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261011
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261215
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261216
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261217
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271117
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271215

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	301022
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3012	Carreteras y paisaje	301217
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3018	Instalaciones de plomería	301817
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3018	Instalaciones de plomería	301818
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3115	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	311521
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311616
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311619
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311623
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311624
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311628
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311630
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311632
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311718
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3118	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	311817
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3119	Materiales de afilado pulido y alisado	311915
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3125	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico	312515
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3126	Cubiertas, cajas y envolturas	312615
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3140	Empaques	314015
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314116
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314117
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3210	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	321015
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3211	Dispositivo semiconductor discreto	321115
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3212	Componentes pasivos discretos	321216
Componentes y Suministros Electrónicos	32	Componentes y Suministros Electrónicos	3212	Componentes pasivos discretos	321217
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911	Iluminación, artefactos y accesorios	391125
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391210
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391211
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391215
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401016
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401017
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401417
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401420
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401425
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401516
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401517
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401717
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401719

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401726
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento de Fluidos y Gases	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4018	Instalaciones de tubos y tuberías	401831
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411024
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411033
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411116
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411130
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas Familias	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112	Suministros y accesorios de laboratorio	411215
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218	Productos de examen y control del paciente	421826
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432015
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461825
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4920	Equipo para entrenamiento físico	492016
Alimentos, Bebidas y Tabaco	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040	Vegetales frescos	504041
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5214	Aparatos electrodomésticos	521415
Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551217
Muebles, Mobiliario y Decoración	56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601047
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601049
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72	Servicios de Edificación, Construcción de	7215	Servicios de mantenimiento y	721545

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase
		Instalaciones y Mantenimiento		construcción de comercio especializado	
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731521

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.

E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

i. Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
ii. Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente", que a continuación se relaciona: (esta información debe coincidir con el RUP):

La información de los anexos podrá ser mediante:

- Certificaciones o contratos ejecutados expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica de los integrantes **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**. En todo caso, cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades paras los documentos expedidos en el exterior.**

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.1.4 GARANTIA TÉCNICA:

garantía técnica: La garantía requerida para los repuestos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Garantía de calidad:** Amparar la calidad, idoneidad, correcto funcionamiento y desempeño de los repuestos suministrados, garantizando que estos sean nuevos, originales o equivalentes autorizados por el fabricante, libres de defectos de fabricación, materiales o mano de obra.
2. **Cumplimiento de especificaciones técnicas:** Amparar el cumplimiento de todas las características,

especificaciones y requisitos técnicos exigidos en los estudios previos, ficha técnica, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

3. **Cobertura de requisitos adicionales:** Amparar el cumplimiento de los requisitos técnicos adicionales establecidos por la Entidad, incluyendo compatibilidad, rendimiento, capacidad operativa y demás condiciones exigidas para el adecuado funcionamiento de los equipos fijos donde serán instalados los repuestos.
4. **Reposición o sustitución de repuestos:** En caso de presentarse fallas, defectos o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá realizar la reposición, reparación o sustitución del repuesto defectuoso en un plazo máximo de una (1) semana calendario, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
5. **Soporte logístico y técnico:** Durante la vigencia de la garantía, el contratista deberá disponer de la logística, personal técnico calificado, herramientas, equipos, medios de transporte y demás recursos necesarios para atender oportunamente cualquier requerimiento relacionado con la garantía de los repuestos suministrados.
6. **Asunción de costos:** Todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la garantía, incluyendo diagnóstico, desmontaje, transporte, traslado, reparación, reposición, reinstalación, pruebas de funcionamiento y demás gastos asociados, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para el MDN – Ejército Nacional – CENAC Educación.
7. **Trámite y efectividad de la garantía:** El contratista se compromete a gestionar, tramitar y hacer efectiva la garantía de los repuestos suministrados durante todo el período de cobertura, garantizando una atención oportuna y eficiente a los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
8. **Vigencia de la garantía:** La garantía técnica deberá tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los repuestos por parte de la Entidad, salvo que el fabricante otorgue un período superior, caso en el cual prevalecerá el término más favorable para la Entidad.

Garantía técnica: La garantía requerida para los mantenimientos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Garantía de calidad del servicio:** Amparar la calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos ejecutados, garantizando que estos se realicen conforme a las buenas prácticas técnicas, procedimientos del fabricante y especificaciones establecidas por la Entidad.
2. **Cumplimiento de especificaciones técnicas:** Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos, actividades, procedimientos y condiciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual, así como las establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo.
3. **Cobertura de los trabajos ejecutados:** Amparar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento realizadas sobre los equipos fijos intervenidos, asegurando su adecuado funcionamiento y desempeño operativo durante el período de garantía.
4. **Garantía de los repuestos y materiales instalados:** Cuando el mantenimiento requiera el suministro e instalación de repuestos, componentes o materiales, estos deberán estar cubiertos por garantía de calidad y funcionamiento, respondiendo el contratista por cualquier defecto de fabricación, instalación o incompatibilidad.
5. **Corrección de fallas derivadas del mantenimiento:** En caso de presentarse fallas atribuibles a la ejecución del mantenimiento, mano de obra, procedimientos aplicados o repuestos instalados, el contratista deberá efectuar las correcciones necesarias sin costo adicional para la Entidad.
6. **Tiempo de respuesta:** El contratista deberá atender los requerimientos relacionados con la garantía en un plazo máximo de una (1) semana, contado a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, efectuando la revisión, corrección o reposición correspondiente.
7. **Soporte técnico y logístico:** Durante la vigencia de la garantía, el contratista deberá disponer de personal técnico calificado, herramientas, equipos, transporte y demás recursos necesarios para

atender oportunamente cualquier reclamación o requerimiento derivado de la garantía.

8. **Asunción de costos:** Todos los costos asociados a la atención de la garantía, incluyendo desplazamientos, mano de obra, transporte, herramientas, equipos de diagnóstico, repuestos, materiales y demás gastos requeridos para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
9. **Trámite y efectividad de la garantía:** El contratista se compromete a gestionar y hacer efectiva la garantía de manera oportuna, sin generar costos adicionales para el MDN – Ejército Nacional – CENAC Educación, garantizando la continuidad operativa de los equipos intervenidos.
10. **Vigencia de la garantía:** La garantía técnica del servicio de mantenimiento tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio, sin perjuicio de las garantías superiores que otorguen los fabricantes de los repuestos instalados.

7.2.1.5 TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

- El contratista deberá responder de manera inmediata a partir del requerimiento del supervisor, adicionalmente, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dicha respuesta.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en los que deba incurrir ocasionados por el requerimiento de la garantía.

Nota: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos.
NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

7.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

ASPECTO A PONDERAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(…) “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, debe señalar en los pliegos de condiciones (…)”.

Conforme lo anterior, se ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, soportado en puntajes; por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

No.	Ponderable	Puntuación
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad una garantía certificada extendida por mínimo un (01) año adicional, en complemento a la garantía	10

	establecida en el contrato, que cubra todos los elementos y mantenimientos de los equipos objeto de objeto de la adquisición del contrato, en cuanto a calidad y durabilidad	

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará hasta un 20% como incentivo para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	%
Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano **o** aquellos que acredite el uso de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20
Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos o que acredite el uso de por lo menos el 40% de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10
Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% de bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0

NOTA 1: Se consideraran como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Se entiende por servicios de origen nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 1°del Decreto 680 de 2021, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral.

7.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente debe presentar la siguiente documentación:

7.4.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el **FORMULARIO No. 2 "*BENEFICIARIO CUENTA SIIF".***

7.4.1.2. FORMULARIO No.2 "*BENEFICIARIO CUENTA SIIF".*

Debidamente diligenciados, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria con máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT) generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.4.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en el caso llegado el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad

comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente, deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

7.1.4.5. OFERTA ECONÓMICA –– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, siguiendo las siguientes condiciones:

- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
- Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.
- El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.
- Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.
Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

7.4.1.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

..." Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

7.4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales a solicitar y forma de acreditar los Estados financieros

a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".
Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las

condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, número C-006 de 2024, se establecieron los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(…)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado".*

Conforme a lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de

comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.
(…)
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.
Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizará la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberá presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación

de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia
CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.
2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario de acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere que se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte

requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.

Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el manual M-DVRHPC-05, el cual establece:

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo. Si, por el contrario, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor se incrementa, deberá establecerse un valor mínimo."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

En ese sentido, se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Los indicadores de **capacidad financiera** contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3:

ITEM	INDICADORES
1	Liquidez
2	Endeudamiento
3	Razón de Cobertura de Interés

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **La capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 4:

ITEM	INDICADORES
1	Rentabilidad del Patrimonio
2	Rentabilidad del Activo

El **capital de trabajo** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual.

Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, debido a que al momento de elaboración del presente estudio no se cuenta aún con los reportes consolidados al 31 de diciembre de 2025 por parte de las empresas del sector, clasificadas según el objeto contractual dentro de los respectivos códigos CIIU.

Para efectos del análisis comparativo, se identificaron y clasificaron las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, según los Códigos CIIU aplicables, y se seleccionó una muestra representativa de **566 empresas**.

Dicha muestra se encuentra segmentada de acuerdo con la metodología de presentación de estados financieros establecida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los siguientes grupos:

- Plenas – Individuales
- Plenas – Separados

- Pymes – Individuales
- Pymes – Separados

Esta segmentación permite una comparación técnica más precisa de los indicadores financieros exigidos, en función de la capacidad patrimonial y organizacional esperada del sector, y garantiza un análisis alineado con los estándares nacionales de evaluación del riesgo contractual.

A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de la muestra:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,82	55%	8,10	0,93	0,42
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	8,91	12%	14,55	0,30	0,27
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,82	45%	0,03	0,00	0,00
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,28	47%	0,41	0,03	0,01
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,72	32%	23,43	0,20	0,13
800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,07	39%	1,45	0,03	0,02
800128680	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,93	26%	7,08	0,34	0,25
800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	2,56	39%	135,50	0,57	0,35
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	4,27	22%	12,22	0,25	0,20
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,74	53%	1,48	0,23	0,11
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,33	75%	9,22	0,67	0,17
802015914	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,59	62%	1,83	0,20	0,08
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,58	38%	4,81	0,24	0,15
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,13	32%	0,31	0,04	0,03
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,45	34%	4,12	0,08	0,05
811025696	AUTOFAX S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,54	66%	1,76	0,22	0,08
811041369	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,16	46%	16,47	0,04	0,02
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,44	28%	5,87	0,23	0,16
816008064	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,10	59%	8,44	0,41	0,17
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,61	25%	4,48	0,18	0,13
830007183	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,38	27%	11,55	0,15	0,11
830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,71	46%	5,49	0,09	0,05
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,11	30%	6,73	0,05	0,03
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,89	34%	1,49	0,20	0,13

830036557	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,76	23%	21,80	0,14	0,11
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,15	73%	1,69	0,46	0,12
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,04	84%	6,70	1,90	0,30
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,09	72%	1,11	0,28	0,08
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,34	45%	2,13	0,20	0,11
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,00	38%	14,13	0,45	0,28
830073570	Innovateq SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,48	61%	0,14	0,01	0,01
830080641	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,48	63%	5,97	0,24	0,09
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,37	54%	1,29	0,16	0,07
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,18	79%	1,13	0,14	0,03
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,10	79%	16,79	1,20	0,26
830115250	RODAMUNDI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,74	24%	4,05	0,15	0,12
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,94	38%	1,18	0,23	0,15
860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,60	63%	1,90	0,54	0,20
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,57	47%	7,20	0,17	0,09
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,39	62%	0,22	0,01	0,00
860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,75	16%	1,50	0,03	0,03
860026442	B Braun Medical SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,07	36%	8,11	0,11	0,07
860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,51	37%	709,12	0,25	0,16
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,38	29%	1,42	0,11	0,08
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	9,74	26%	8,23	0,05	0,04
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,25	41%	1,69	0,08	0,04
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,65	34%	14,44	0,44	0,29
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,44	40%	107,58	0,51	0,30
860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,72	23%	792,15	0,23	0,18
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,54	50%	0,92	0,03	0,02
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,60	60%	30,95	0,44	0,18
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,62	31%	1,42	0,05	0,04
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,14	24%	3396,58	0,03	0,02
860511055	HERMAGU S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,03	61%	3,26	0,21	0,08
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	6,08	25%	24,82	0,16	0,12
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,06	46%	0,72	0,02	0,01
890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO	3,01	52%	1,74	0,10	0,05

890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER	2,10	51%	2,88	0,25	0,12
890302311	TAMETCO	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VALLE	13,39	51%	1,44	0,03	0,02
890304855	OBYCO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	6,11	17%	26,20	0,21	0,17
890305202	CORGIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,55	63%	0,63	0,10	0,04
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,42	60%	3,50	0,22	0,09
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,51	34%	10,36	0,23	0,16
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,05	76%	1,02	0,38	0,09
890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	4,36	34%	3,34	0,08	0,05
900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,69	63%	3,83	0,39	0,15
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,25	84%	0,26	0,13	0,02
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,40	30%	5,13	0,06	0,04
900124958	MAQUITECNO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	4,66	80%	10,55	0,67	0,14
900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,87	69%	12,00	0,11	0,03
900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,45	66%	6,25	0,32	0,11
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,33	72%	2,03	0,50	0,14
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,35	80%	0,75	0,41	0,08
900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,07	91%	5,60	0,79	0,07
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,91	50%	19,05	0,36	0,18
900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,97	50%	37,08	0,83	0,42
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,24	73%	52,01	0,50	0,14
900412189	NOVATECNICA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,34	64%	9,59	0,52	0,19
900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,97	31%	3,74	0,39	0,27
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	1,59	61%	0,20	0,09	0,04
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	2,36	62%	4,35	0,44	0,17
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,09	34%	24,39	0,14	0,09
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	2,57	37%	0,43	0,03	0,02
900493066	AUTODICOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,56	70%	1,42	0,45	0,13
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,67	91%	1,29	0,49	0,04
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	8,60	11%	1,20	0,08	0,07
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	3,71	27%	1,65	0,13	0,09
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,39	71%	0,40	0,14	0,04
900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	BOGOTA D.C.	1,50	75%	0,63	0,31	0,08
900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,34	67%	3,31	0,87	0,28

900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,36	42%	13,00	0,34	0,20
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,54	64%	37,10	0,12	0,04
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,58	67%	2,99	0,42	0,14
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,88	51%	1,15	0,11	0,06
900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,98	22%	4,00	0,21	0,16
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,80	60%	1,80	0,16	0,06
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,00	25%	0,60	0,01	0,01
900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	2,33	72%	8,07	0,25	0,07
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,44	65%	5,57	0,08	0,03
900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,51	28%	9,56	0,20	0,14
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,23	60%	1,80	0,22	0,09
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,38	70%	6,77	0,10	0,03
901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,72	58%	12,59	0,17	0,07
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,15	61%	2,98	0,15	0,06
901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,48	67%	8,04	0,39	0,13
901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,10	67%	0,10	0,03	0,01
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,07	47%	38,74	0,38	0,20
901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	1,92	27%	1,83	0,11	0,08
800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	4,30	22%	0,14	0,00	0,00
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,12	17%	17,89	0,33	0,27
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,08	69%	2,11	0,18	0,06
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,31	82%	0,68	0,73	0,13
811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,92	33%	1,52	0,10	0,07
830045253	MOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,65	51%	1,75	0,23	0,11
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,03	61%	4,12	0,12	0,05
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,53	82%	1,40	0,46	0,08
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,16	68%	7,17	0,27	0,09
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,80	23%	25,43	0,28	0,21
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,77	60%	0,56	0,14	0,05
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,95	20%	3,83	0,16	0,13
890300225	COEXITO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,40	39%	25,80	0,12	0,08
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3,63	47%	7,19	0,29	0,16

890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	5,34	17%	11,52	0,33	0,28
891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,05	59%	4,01	0,24	0,10
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,59	58%	5,44	0,48	0,20
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,43	36%	4,04	0,18	0,12
800002609	ENERGEX	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,01	83%	0,38	0,25	0,04
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,20	57%	0,79	0,04	0,02
800008639	INESSMAN LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	3,25	24%	1,74	0,07	0,06
800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,47	63%	3,63	0,44	0,16
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CORDOBA	7,67	32%	7,62	0,14	0,10
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,18	43%	9,18	0,25	0,14
800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,57	42%	2,03	0,01	0,01
800027362	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	VALLE	2,17	42%	12,77	0,18	0,11
800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	5,24	42%	2,04	0,19	0,11
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,71	37%	1,82	0,35	0,22
800052954	CASYBER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,87	26%	11,05	0,35	0,26
800055730	INDUFAROS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,33	42%	6,81	0,48	0,28
800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,93	20%	30,83	0,17	0,13
800061347	TRESMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,21	61%	2,24	0,14	0,05
800062423	BYE BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	14,45	19%	43,93	0,04	0,03
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,96	25%	1,40	0,03	0,03
800074047	REPUESTOS CALI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	4,43	22%	5,89	0,23	0,18
800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	3,13	44%	3,39	0,19	0,11
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,97	45%	2,56	0,05	0,03
800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	5,03	19%	5,13	0,12	0,10
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,11	46%	1,65	0,05	0,03
800095007	IMPORTADORA NIPON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,29	80%	2,70	0,27	0,05
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META	4,36	22%	26,19	0,25	0,19
800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	3,88	20%	14,44	0,42	0,33
800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,12	19%	8,50	0,12	0,09
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,40	32%	2,37	0,09	0,06

800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,46	38%	1,75	0,13	0,08
800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	4,74	56%	6,16	0,24	0,10
800130324	DISCAMARGO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	13,01	62%	2,09	0,16	0,06
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	6,51	13%	1,26	0,22	0,19
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,77	27%	2,12	0,02	0,02
800145360	CIPARCOL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,41	67%	1,11	0,24	0,08
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,33	85%	15,56	0,34	0,05
800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	9,24	16%	1,44	0,10	0,08
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,26	23%	3,49	0,01	0,01
800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,37	71%	98,50	0,33	0,09
800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,59	30%	13,84	0,13	0,09
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,09	80%	0,85	0,24	0,05
800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,36	39%	3,15	0,14	0,09
800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MAARTINEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOYACA	6,65	10%	4,10	0,03	0,03
800173805	Importadora Rotamos SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,43	40%	0,28	0,07	0,04
800189010	SOPORTE A LA INGENIERiA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,54	40%	4,21	0,16	0,10
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,79	37%	0,35	0,05	0,03
800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,25	23%	1,68	0,04	0,03
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	3,75	21%	7,81	0,07	0,06
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3,00	32%	5,12	0,07	0,04
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,50	25%	1,47	0,08	0,06
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,82	44%	3,01	0,18	0,10
800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,54	46%	1,51	0,19	0,10
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS IMPORTACION Y COEMRCIALIZACION DE LLANTAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,56	60%	2,56	0,15	0,06
800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VALLE	1,37	65%	2,97	0,64	0,22
800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA	1,54	28%	3,11	0,09	0,07
800217158	KENDAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	8,01	10%	4,03	0,18	0,17
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,25	33%	16,69	0,31	0,21
800221648	JYT COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,32	31%	4,19	0,15	0,10
800224035	IMPORSA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,07	48%	7,99	0,40	0,21
800234784	STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA	3,20	18%	7,55	0,08	0,06

800234804	ROMOBHA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	8,16	6%	6,96	0,06	0,06
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,55	13%	7,43	0,18	0,16
800239567	TERMILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,07	78%	2,17	0,17	0,04
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,75	54%	12,27	0,44	0,20
802015544	SCHWIND LATIN S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO	12,33	91%	2,54	0,38	0,03
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,94	42%	4,04	0,08	0,05
802020642	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	ATLANTICO	7,12	15%	23,39	0,19	0,16
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,51	32%	1,59	0,10	0,07
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,96	17%	2,02	0,16	0,13
804003084	INEMEC SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER	1,75	76%	1,48	0,37	0,09
804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,31	66%	1,48	0,15	0,05
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,52	66%	0,47	0,08	0,03
804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,28	67%	1,79	0,25	0,08
804014382	DCN S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,48	58%	3,43	0,22	0,09
805004659	SOLO TURBOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VALLE	3,02	32%	5,40	0,07	0,05
805005234	AGR SERVICES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,15	54%	1,76	0,17	0,08
805008909	AUTOCENTRO CAPRI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,79	44%	6,15	0,10	0,06
805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	3,10	47%	8,40	0,10	0,05
805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,60	52%	0,89	0,14	0,07
805015031	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	VALLE	1,65	57%	2,66	0,76	0,33
805015305	MOTORES JAPONESES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,48	40%	6,12	0,34	0,21
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	5,93	16%	48,62	0,08	0,07
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,32	33%	6,69	0,21	0,14
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,68	40%	3,35	0,30	0,18
805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,27	16%	8,13	0,15	0,12
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3,66	73%	0,97	0,57	0,15
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	4,49	16%	7,83	0,11	0,09
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	7,08	10%	18,55	0,09	0,08
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALDAS	2,21	45%	6,25	0,13	0,07

811004112	DISPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,68	49%	3,03	0,27	0,14
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	6,01	59%	2,38	0,24	0,10
811008298	LLANTAS & TIRES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,53	72%	1,07	0,40	0,11
811009893	MACROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,18	59%	2,75	0,35	0,14
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,84	42%	5,30	0,28	0,17
811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,76	62%	0,06	0,02	0,01
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,38	28%	17,74	0,25	0,18
811016261	ACOSTALLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,45	63%	1,55	0,18	0,07
811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	7,98	35%	11,19	0,27	0,18
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,57	44%	1,01	0,10	0,06
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,02	78%	2,91	0,31	0,07
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,57	25%	3,37	0,03	0,02
811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,86	69%	1,00	0,08	0,03
811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,65	58%	3,60	0,15	0,06
813008499	AUTOCENTRO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	2,52	37%	4,13	0,17	0,11
813013550	FREEZ INGENIERIAS SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	HUILA	5,56	38%	1,84	0,18	0,11
816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	5,47	21%	10,37	0,17	0,14
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	2,86	36%	2,02	0,09	0,05
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	1,80	92%	0,01	0,02	0,00
816007299	REUNIDOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,34	44%	4,18	0,46	0,26
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA	5,91	50%	6,93	0,18	0,09
830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA	4,12	21%	5,61	0,27	0,21
830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _:ib8jcn2 1<	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,97	49%	10,20	0,19	0,10
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,61	23%	7,47	0,11	0,09
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	8,02	12%	719818,00	0,18	0,16
830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,65	26%	1,72	0,05	0,04
830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,87	27%	21,53	0,10	0,07
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,09	63%	1,56	0,17	0,06
830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,50	22%	7,25	0,09	0,07
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,72	25%	13,18	0,25	0,19

830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,17	28%	2,24	0,17	0,12
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	8,02	17%	3,00	0,32	0,26
830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,89	35%	3,58	0,12	0,08
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,50	65%	1,82	0,18	0,06
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,77	55%	4,64	0,71	0,32
830022612	JEFILTROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,57	28%	13,64	0,19	0,13
830023518	IMPORTADORA KOREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,37	69%	0,41	0,07	0,02
830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,21	48%	3,95	0,18	0,10
830026329	IMPORTANTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,16	14%	7,39	0,17	0,15
830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	8,49	51%	8,10	0,12	0,06
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,95	34%	10,43	0,20	0,13
830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,71	58%	4,07	0,31	0,13
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	15,14	56%	29,18	0,31	0,14
830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,09	43%	24,09	0,31	0,18
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,97	31%	13,24	0,25	0,17
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,97	49%	3,54	0,26	0,14
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	6,83	12%	5,45	0,08	0,07
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,23	63%	4,49	0,20	0,07
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,27	84%	1,10	0,23	0,04
830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,89	49%	1,02	0,35	0,18
830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,95	53%	2,95	0,40	0,19
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,20	23%	12,79	0,14	0,11
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	8,64	20%	7,54	0,36	0,29
830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,26	43%	2,36	0,07	0,04
830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,36	65%	1,37	0,28	0,10
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,01	34%	27,40	0,27	0,17
830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	11,99	32%	0,06	0,00	0,00
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	10,25	7%	46,55	0,12	0,12
830069247	BOMBAS Y MONTAJES S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	3,38	16%	2,56	0,05	0,04
830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,56	64%	1,09	0,25	0,09
830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,06	35%	6,27	0,30	0,19
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,37	31%	1,59	0,20	0,14

830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,64	32%	4,40	0,23	0,15
830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,26	45%	5,94	0,46	0,26
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,68	76%	2,00	0,43	0,10
830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,99	41%	0,57	0,13	0,08
830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	2,62	38%	19,35	0,48	0,30
830100315	AK REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,49	39%	12,93	0,17	0,10
830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,77	32%	1,63	0,17	0,11
830104395	CAMIONAUTOS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	11,93	8%	265,84	0,02	0,02
830104769	MAX TRAILER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	3,19	24%	48,07	0,09	0,07
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,19	41%	13,04	0,24	0,14
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,39	27%	7,09	0,13	0,10
830119312	SOMOS TRUCK PARTS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,02	17%	2,88	0,06	0,05
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERAL BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,59	45%	1,44	0,06	0,03
830130469	FERTRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,12	59%	1,05	0,16	0,07
830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,58	54%	3,05	0,22	0,10
830134936	JE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,03	42%	7,40	0,20	0,12
830139791	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,94	53%	4,38	0,44	0,20
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,08	34%	4,17	0,37	0,25
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,75	48%	7,16	0,61	0,32
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	3,13	54%	1,09	0,17	0,08
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,61	58%	1,73	0,17	0,07
830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,14	23%	9,54	0,45	0,35
830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER	6,42	34%	281,86	0,18	0,12
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	4,77	30%	7,44	0,29	0,20
830511329	DFL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	4,32	23%	4,43	0,10	0,08
830512688	TORNIAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,34	33%	8,00	0,35	0,24
830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER	1,49	55%	1,90	0,38	0,17
832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,44	28%	2,62	0,09	0,06
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,12	66%	1,37	0,26	0,09

832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	3,71	28%	4,38	0,25	0,18
832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,74	61%	12,80	0,29	0,11
860000065	PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	6,55	14%	33,25	0,00	0,00
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,75	66%	7,59	0,31	0,10
860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,47	38%	2,99	0,12	0,07
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,11	50%	5,11	0,33	0,17
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	6,04	22%	3,86	0,07	0,05
860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,87	25%	2,02	0,02	0,01
860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALDAS	4,33	32%	3,23	0,18	0,12
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,49	25%	3,30	0,08	0,06
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,90	18%	17,18	0,46	0,38
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,09	20%	4,31	0,23	0,19
860030278	PRODIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	9,84	10%	9,45	0,10	0,09
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,24	28%	5,20	0,98	0,70
860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	8,54	13%	39,03	0,22	0,19
860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	17,68	1%	3,71	0,01	0,01
860051112	GOMENAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,28	43%	1,75	0,15	0,08
860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,35	30%	1,02	0,06	0,04
860058086	CORGIL ANDINA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,61	38%	6,48	0,14	0,09
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	5,71	17%	3,54	0,36	0,30
860402526	LA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,96	45%	6,54	0,05	0,03
860403114	TRASTERMO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,85	9%	6,34	0,13	0,11
860403249	TECNI-GRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,50	32%	5,65	0,19	0,13
860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,62	28%	4,06	0,08	0,06
860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,97	31%	3,66	0,21	0,14
860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,19	29%	7,85	0,38	0,27
860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,01	31%	17,46	0,41	0,28
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,51	14%	4,35	0,05	0,05
860515236	PRECAR L.T.D.A. SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,39	39%	3,47	0,22	0,13
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S Y PODRA USAR LA ABREVIATURA SOTECOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,95	14%	1,28	0,03	0,03

860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,92	69%	1,75	0,38	0,12
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,68	26%	4,03	0,07	0,05
860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,44	50%	4,42	0,17	0,09
860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,21	51%	1,64	0,21	0,10
860532598	SURTIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,19	47%	2,73	0,26	0,14
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,91	33%	3,77	0,19	0,13
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,21	21%	28,67	0,13	0,10
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	3,75	32%	5,14	0,25	0,17
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO	1,66	41%	8,68	0,22	0,13
890113084	PIERCO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	10,53	10%	7,04	0,08	0,07
890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,42	58%	1,32	0,15	0,06
890205145	GARCILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	2,19	37%	1,67	0,10	0,06
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	8,05	19%	82,54	0,24	0,20
890308670	CONFECCIONES ELECTRICAS SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	VALLE	6,40	29%	7,45	0,06	0,04
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,01	61%	0,80	0,09	0,03
890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,64	27%	1,22	0,03	0,02
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,84	56%	0,14	0,03	0,01
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	4,28	39%	3,71	0,22	0,14
890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR	2,48	34%	1,50	0,16	0,10
890505040	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	3,60	33%	2,13	0,13	0,09
890700877	EL RODAMIENTO S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TOLIMA	3,38	29%	2,35	0,10	0,07
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,23	44%	2,61	0,18	0,10
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,67	63%	1,97	0,36	0,13
890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,64	77%	0,97	0,30	0,07
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,85	43%	6,38	0,09	0,05
890919033	RODARANGOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,77	70%	0,43	0,17	0,05
890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	4,87	19%	69,90	0,10	0,08
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	5,11	19%	5,29	0,13	0,10
890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,24	78%	0,01	0,00	0,00
890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,64	58%	5,46	0,31	0,13

890936626	SERVIPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,10	58%	1,63	0,28	0,12
890942047	IMPORTADORA JAPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,84	58%	4,28	0,33	0,14
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,09	89%	1,52	0,72	0,08
891410633	QUINTERO HURTADO RODACENTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	7,13	26%	1,53	0,08	0,06
891410635	CATERCOL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,00	27%	17,87	0,16	0,11
891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA	1,86	52%	1,93	0,18	0,08
891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA	5,01	19%	14,24	0,08	0,06
891856543	CASAMOTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CASANARE	4,84	21%	6,67	0,36	0,28
891900052	UNIVERSAL DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,11	56%	2,73	0,59	0,26
891902706	AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,66	62%	3,20	0,19	0,07
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CESAR	3,46	13%	32,21	0,03	0,03
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,28	50%	1,42	0,16	0,08
900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	15,69	21%	1,28	0,55	0,43
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TOLIMA	1,19	58%	3,84	0,19	0,08
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,06	60%	1,14	0,50	0,20
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,05	42%	4,88	0,09	0,05
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,84	53%	1,94	0,41	0,19
900018974	TODOHIDRAULICOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	5,15	55%	20,31	0,11	0,05
900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,62	39%	3,69	0,32	0,20
900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,19	15%	1,36	0,03	0,02
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,65	59%	0,84	0,23	0,09
900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	5,34	35%	6,76	0,15	0,10
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,57	44%	3,41	0,21	0,12
900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,88	70%	3,18	0,41	0,12
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,39	38%	21,84	0,22	0,13
900073391	KIMAUTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,38	63%	4,86	0,26	0,09
900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,88	34%	0,16	0,01	0,01
900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,29	63%	4,15	0,36	0,13
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,28	66%	4,81	0,36	0,12
900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,22	45%	4,91	0,42	0,23

900084311	INSUGEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	26,54	20%	76,23	0,20	0,16
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,61	61%	0,90	0,22	0,09
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,11	23%	15,43	0,63	0,48
900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,53	63%	3,46	0,40	0,15
900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,81	63%	1,67	0,38	0,14
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	17,21	10%	111,30	0,05	0,05
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,09	59%	389,31	0,15	0,06
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	13,74	81%	0,94	0,15	0,03
900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	3,44	29%	3,29	0,43	0,31
900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	10,74	38%	5,17	0,07	0,04
900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,74	50%	2,55	0,12	0,06
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,19	67%	5,83	0,66	0,22
900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,16	42%	41,06	0,35	0,20
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,52	47%	13,69	0,35	0,19
900147733	COLMARA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	2,52	41%	4,48	0,22	0,13
900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	6,96	13%	926,97	0,11	0,10
900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,94	30%	2,10	0,14	0,10
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,29	69%	2,06	0,40	0,13
900171504	DAKARLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META	1,44	36%	2,93	0,21	0,13
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,77	53%	11,43	0,22	0,10
900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	5,65	49%	2,39	0,33	0,17
900178947	ASCENSORES INGETRAVERT SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	2,08	43%	5,42	0,20	0,12
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,19	37%	8,90	0,17	0,11
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,30	59%	3,20	0,14	0,06
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,62	36%	32,50	0,27	0,17
900194508	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA	1,44	38%	1,66	0,19	0,12
900195994	DAGELEC LTDA	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	BOGOTA D.C.	1,85	50%	2,91	0,27	0,14
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	3,03	45%	0,70	0,11	0,06
900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MAGDALENA	2,21	45%	2,38	0,27	0,15
900202606	I.C. RIBON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,67	36%	30,07	0,21	0,13
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER	3,15	72%	3,16	0,29	0,08
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,27	71%	1,94	0,14	0,04
900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,02	27%	9,63	0,11	0,08

900225517	SKALER SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VALLE	2,52	59%	1,29	0,22	0,09
900226314	LLANTAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,69	35%	16,02	0,27	0,18
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,02	52%	0,28	0,08	0,04
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	3,50	32%	4,81	0,16	0,11
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,08	87%	11,41	0,25	0,03
900263842	580448	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,64	62%	7,91	0,45	0,17
900268291	TRACTOCAD S EN S C	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,25	27%	6,38	0,16	0,12
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,68	27%	15,31	0,22	0,16
900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,00	56%	4,59	0,20	0,09
900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,20	24%	4,40	0,13	0,10
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,95	58%	1,60	0,20	0,09
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,72	51%	1,52	0,05	0,02
900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,28	72%	1,37	0,30	0,08
900303413	OSTEOCOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,61	51%	14,31	0,65	0,32
900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	9,42	48%	3,41	0,39	0,20
900311030	INSMEVET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	4,56	51%	3,18	0,21	0,10
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,05	27%	1,95	0,27	0,20
900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER	3,96	37%	7,82	0,19	0,12
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,65	93%	1,98	3,54	0,25
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,98	46%	2,05	0,18	0,10
900335154	AR INGENIERIA-CONSULTORIA S.A.S	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	HUILA	1,80	38%	14,03	0,18	0,11
900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,17	91%	1,58	2,14	0,20
900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,24	81%	5,55	0,48	0,09
900339960	AMERLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,61	52%	7,09	0,49	0,24
900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA	1,91	65%	1,81	0,13	0,05
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,78	51%	1,97	0,27	0,13
900341778	EQUIPOS TECNI METALICOS S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA	2,09	61%	2,25	0,42	0,16
900345954	DISCOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,71	57%	3,18	0,23	0,10
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	25,99	3%	7,27	0,01	0,01
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	1,72	62%	2,76	0,23	0,09
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,82	30%	5,57	0,29	0,21
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,69	57%	15,32	0,40	0,17

900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,74	58%	1,01	0,19	0,08
900357963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,33	74%	2,59	0,43	0,11
900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,24	71%	1,99	0,28	0,08
900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,00	59%	1,40	0,32	0,13
900368250	SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EQUIPOS DIESEL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,51	75%	2,85	0,43	0,11
900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,20	45%	3,52	0,66	0,36
900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,45	54%	3,06	0,15	0,07
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,13	58%	3,36	0,44	0,18
900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,65	26%	10,13	0,23	0,17
900396484	Importadora de Repuestos para Pesados SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,94	49%	8,90	0,28	0,14
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	3,31	30%	2,79	0,15	0,11
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	11,25	56%	0,76	0,21	0,09
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	17,35	5%	1,32	0,12	0,12
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,32	66%	1,63	0,17	0,06
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,45	44%	11,23	0,48	0,27
900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	11,83	63%	1,56	0,27	0,10
900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER	2,57	39%	4,34	0,27	0,17
900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	4,38	38%	4,66	0,16	0,10
900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,27	62%	0,23	0,05	0,02
900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,24	27%	2,15	0,22	0,16
900433389	IML AISLAMIENTOS TERMICOS INDUSTRIALES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	2,74	32%	7,78	0,30	0,20
900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	21,54	64%	1,57	0,39	0,14
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,81	32%	1,54	0,06	0,04
900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,38	36%	13,00	0,55	0,35
900448114	AUTOREPUESTOS DE COOLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,38	67%	0,76	0,04	0,01
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,66	66%	2,14	0,23	0,08
900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,32	73%	3,31	0,59	0,16
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	2,64	90%	1,66	0,36	0,04
900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	2,59	33%	20,26	0,61	0,41

900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA	1,53	61%	2,43	0,25	0,10
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,15	42%	1,01	0,10	0,06
900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	NARINO	3,01	58%	1,73	0,20	0,08
900493470	GRUPO MOTOR S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	3,52	28%	8,33	0,47	0,34
900494060	HYDROCARE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,41	45%	2,63	0,26	0,14
900495589	Catver S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,80	78%	9,42	0,39	0,08
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	3,50	28%	96,22	0,12	0,09
900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,53	60%	1,78	0,20	0,08
900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	18,63	5%	5,52	0,12	0,12
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,64	63%	2282,57	0,83	0,30
900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,93	64%	1,49	0,11	0,04
900516457	TOPLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,74	82%	1,07	0,58	0,10
900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER	17,58	12%	4,94	0,11	0,10
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,51	60%	2,60	0,32	0,13
900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	14,39	62%	26,93	0,13	0,05
900544521	MAESTRANZA DIESEL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO	2,79	47%	1,03	0,04	0,02
900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA	2,73	40%	4,12	0,17	0,10
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,86	33%	1,65	0,22	0,15
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,94	72%	2,34	0,32	0,09
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,20	43%	2,21	0,15	0,08
900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,83	69%	3,62	0,30	0,09
900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,57	70%	2,47	0,47	0,14
900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,53	66%	1,26	0,42	0,14
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	1,93	63%	2,71	0,35	0,13
900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER	4,05	35%	10,20	0,26	0,17
900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,05	54%	7,54	0,56	0,26
900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,00	55%	2,75	0,24	0,11
900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	3,65	27%	13,75	0,31	0,23
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,84	89%	0,93	0,51	0,06
900734186	TKSERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,36	69%	1,73	0,09	0,03
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	1,23	75%	0,56	0,18	0,04
900740835	CALIREPUESTOS IMPORTADORES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,08	32%	3,62	0,14	0,10
900761433	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,92	67%	2,34	0,70	0,23

900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	4,04	25%	3,30	0,52	0,39
900789248	GRUPO ESS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	5,06	21%	3,22	0,04	0,03
900879594	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA	2,60	39%	104,26	1,26	0,78
900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,81	67%	1,68	0,52	0,17
900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,88	63%	1,59	0,42	0,15
900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,88	79%	0,86	0,30	0,06
900923902	LABZUL S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,42	21%	120,52	0,29	0,23
900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,60	31%	4,50	0,28	0,19
901003749	COMERCIALIZADORA REPUESTERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,33	42%	9,95	0,38	0,22
901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,16	49%	10,30	0,57	0,29
901073302	DISALCAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,05	98%	1,07	0,23	0,00
901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,64	59%	1,47	0,40	0,17
901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,93	49%	6,39	0,37	0,19
901193983	REFAX COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1,50	70%	2,34	0,33	0,10
901207843	AG DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,80	59%	4,39	0,53	0,22
901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	3,58	20%	22,45	0,15	0,12
901345675	ROLPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,94	70%	0,03	0,01	0,00
901355474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,18	61%	2,98	0,27	0,10
901368337	GEES GLOBAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,27	39%	0,53	0,11	0,07
901386413	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TOLIMA	3,38	38%	15,29	0,36	0,23
901406561	TIRE CENTER GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,85	68%	2,41	0,29	0,09
901419883	GRUPO DORISA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CORDOBA	4,15	52%	2,08	0,29	0,14
901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALDAS	2,37	59%	2,48	0,59	0,24
901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	QUINDIO	2,94	33%	1,71	0,49	0,33
901596476	PROCAR INTERNACIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	18,11	6%	16,03	0,28	0,27
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,76	45%	5,17	0,33	0,18
800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,60	37%	3,60	0,52	0,33
800248806	PROCAR INVERSIONES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	4,36	13%	1,98	0,00	0,00
811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,85	19%	3,55	0,24	0,20

830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,63	55%	1,85	0,09	0,04
830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,17	10%	13,86	0,11	0,10
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,08	65%	2,22	0,26	0,09
832003079	KHYMOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,84	57%	2,64	0,40	0,17
860450194	AUTONIZA SC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,62	17%	0,11	0,00	0,00
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,17	62%	1,56	0,17	0,07
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	1,02	40%	1,49	0,10	0,06
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,17	59%	1,23	0,15	0,06
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	4,89	55%	4,22	0,55	0,25
900161726	LOGISTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	2,43	52%	2,69	0,33	0,16
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4,72	20%	10,13	0,31	0,25
900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,62	59%	1,43	0,33	0,13
900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	TOLIMA	2,11	41%	7,04	0,33	0,19
900799297	NEVADA AIR SUPPLIES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR	1,38	74%	0,92	0,23	0,06
901098386	ISUZU REMANUFACTURA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,01	52%	1,35	0,20	0,10
901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,90	72%	3,03	0,14	0,04
901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.	1,75	55%	5,67	0,37	0,17

http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/sectorUbicacion

Análisis estadístico y aplicación de fórmula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera que deben analizarse son:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Asimismo, los indicadores exigibles de capacidad organizacional son:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Con el fin de complementar esta evaluación y asegurar una visión integral de la salud financiera del proponente, se incorpora el Indicador de Capital de Trabajo como criterio adicional. Su análisis permite evidenciar la liquidez operativa de la empresa, su capacidad para responder a las obligaciones corrientes y evitar proponentes que presenten riesgo de iliquidez o posibles incumplimientos contractuales.

Según lo anterior y teniendo como insumo principal el "**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la información financiera consolidada de la muestra de 566 empresas, agrupadas por categoría contable (Plenas / Pymes, Individuales / Separados), sobre la cual se desarrolló el análisis estadístico para la determinación de los indicadores mínimos requeridos en el presente proceso:

VER ANEXO 3EP ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR, PUBLICADO EN FORMATO EXCEL MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los análisis estadísticos aplicados para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fundamentan en a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos, tanto para PYMES y PLENAS, con el fin de establecer valores de referencia que representen con fidelidad el comportamiento económico del segmento empresarial directamente relacionado con el objeto contractual.

Esta metodología permite:

- ✓ Identificar la concentración de empresas dentro de ciertos intervalos de desempeño financiero.
- ✓ Detectar tendencias sectoriales, a través de la frecuencia de ocurrencia de determinados valores de los indicadores.
- ✓ Establecer umbrales de cumplimiento que favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

El análisis se realiza conforme a las siguientes fases:

1. Clasificación de empresas por actividad económica, de acuerdo con los códigos CIIU vinculados al objeto del contrato.
2. Agrupación por categoría contable (Plenas / Pymes – Individuales / Separados) conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.
3. Recolección de indicadores clave: liquidez, endeudamiento, rentabilidad (ROE y ROA), cobertura de intereses y capital de trabajo.
4. Aplicación de técnicas estadísticas

Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomaron los índices resultantes de cada una de las empresas de la muestra analizadas y se realizó el análisis estadístico

METRICA	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	1,01	1%	0,01	0,00	0,00
MAYOR	26,54	98%	719.818,00	3,54	0,78
PROMEDIO	3,44	45%	1.295,51	0,25	0,12
MEDIANA	2,50	44%	3,51	0,20	0,10
MEDIA ACOTADA	2,62	45%	4,11	0,21	0,11

PERCENTIL	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	**1,37**	0,19	1,01	**0,05**	**0,03**
PERCENTIL 20%	**1,64**	0,27	**1,51**	**0,10**	**0,05**
PERCENTIL 30%	1,87	0,32	**1,92**	0,14	0,07
PERCENTIL 40%	2,18	0,38	2,64	0,17	0,09
PERCENTIL 50%	2,50	0,44	3,51	0,20	0,10
PERCENTIL 60%	2,91	**0,51**	4,50	0,24	0,12
PERCENTIL 70%	3,38	**0,59**	6,76	0,30	0,14
PERCENTIL 80%	4,34	0,63	9,95	0,37	0,18

PERCENTIL 90%	6,03	0,71	18,22	0,47	0,23
PERCENTIL 100%	26,54	0,98	719818,00	3,54	0,78
REQUERIDO PARA PYMES	**1,37**	**0,59**	**1,51**	**0,05**	**0,03**
REQUERIDO PARA PLANAS	**1,64**	**0,51**	**1,92**	**0,10**	**0,05**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO EMPRESAS PLENAS	MIPYMES
LIQUIDEZ	Mayor o igual a ≥ 1,64	Mayor o igual a ≥ 1,37
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a ≤ 51%	Menor o igual a ≤ 59%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a ≥ 1,92	Mayor o igual a ≥ 1,51
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Mayor o igual al 80% del presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,10	Mayor o igual a ≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,05	Mayor o igual a ≥ 0,03

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores para PYMES y PLENAS así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	
	PYMES	PLENAS
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA	100% VTPA

NOTA 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, los indicadores de capacitad financiera y organizacional se determinará por Suma de los componentes de los indicadores:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEDIANTE LOS RECURSOS DE PARTIDA FIJA DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales permiten evaluar la solidez económica, la capacidad operativa y la viabilidad financiera de los proponentes, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Estos indicadores han sido definidos con base en el análisis del sector, la naturaleza del contrato, el nivel de riesgo, el comportamiento financiero de las empresas del sector y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la correcta ejecución del contrato

INDICADOR	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDEZ	**PLENAS:** Mayor o igual a ≥ 1,64 **PYMES:** Mayor o igual a ≥ 1,37	Este indicador mide la capacidad del oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo utilizando sus activos corrientes. Un índice igual o superior a 1,64 para empresas plenas y igual o superior a 1,37 para pymes garantiza que el proponente cuenta con respaldo financiero suficiente para atender sus compromisos operativos derivados del contrato. De acuerdo con las empresas analizadas del sector, se identificó que aproximadamente el 70% de las plenas y el 92% de las pymes cumplen con este criterio, lo que permite asegurar una adecuada pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera del contratista.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**PLENAS:** Menor o igual a ≤ 51% **PYMES:** Menor o igual a ≤ 59%	Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero del oferente. Un nivel de endeudamiento igual o inferior al 51% para empresas plenas y un nivel de endeudamiento igual o inferior al 59% para pymes permite identificar empresas con una estructura financiera equilibrada y menor exposición al riesgo financiero. El análisis del sector evidencia que el 50% de las empresas plenas y el 75% de las pymes cumplen con este umbral, lo que garantiza la participación de múltiples oferentes con capacidad financiera adecuada.
COBERTURA DE INTERESES	**PLENAS:** Mayor o igual a ≥ 1,92 **PYMES:** Mayor o igual a ≥ 1,51	Este indicador mide la capacidad del oferente para cubrir sus gastos financieros con sus utilidades operacionales. Un valor igual o superior a 1,92 para empresas plenas y a 1,51 para pymes demuestran que la empresa cuenta con capacidad suficiente para atender sus obligaciones financieras sin afectar la ejecución del contrato. El análisis financiero evidencia que aproximadamente el 77% de las empresas plenas y el 83% de las pymes del sector cumplen con este indicador, permitiendo mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo y la pluralidad de oferentes.
CAPITAL DE TRABAJO	**PLENAS:** Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado **PYMES:** Mayor o igual al 80% del presupuesto asignado	Este indicador garantiza que el oferente cuenta con los recursos necesarios para financiar la ejecución del contrato, cubrir costos operativos, adquisición de inventarios, transporte y demás actividades necesarias, sin comprometer su estabilidad financiera. Este criterio es adecuado considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes, el cual requiere disponibilidad inmediata de recursos para garantizar la continuidad del servicio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**PLENAS:** Mayor o igual a ≥ 0,10 **PYMES:** Mayor o igual a ≥ 0,05	Este indicador mide la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de su patrimonio. Un valor igual o superior al 0,10 para empresas plenas y un valor igual o superior al 0,05 para pymes refleja una adecuada gestión financiera, sostenibilidad operativa y capacidad empresarial. El análisis del sector evidencia que el 77% de las empresas plenas y el 92% de las pymes cumplen con este criterio, lo que permite asegurar condiciones favorables de competencia y participación.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**PLENAS:** Mayor o igual a ≥ 0,05 **PYMES:** Mayor o igual a ≥ 0,03	Este indicador mide la eficiencia del oferente en la utilización de sus activos para generar utilidades. Un valor igual o superior al 0,05 para empresas plenas y un valor igual o superior al 0,03 para pymes demuestran que la empresa cuenta con una estructura operativa eficiente, reduciendo el riesgo de incumplimiento contractual. El análisis sectorial evidencia que el 73% de las empresas plenas y el 91% de las pymes analizadas cumplen con este indicador, lo que permite garantizar la participación de oferentes con capacidad operativa suficiente.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES A SOLICITAR

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN efectuará el análisis de los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior, y se evaluará con la información contenida en el RUP a corte del **31 de diciembre de 2025 VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

INDICADOR DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual (≥) 1,64**
PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual (≥) 1.37**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,64) para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1,37) para empresas PYMES.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

PLENAS: **Endeudamiento Total ≤ 51%**
PYMES: **Endeudamiento Total ≤ 59%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual: para las empresas PYMES al 59%, para empresas PLENAS al 51%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

PLENAS: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,92**
PYMES: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,51**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a UNO COMA NOVENTA Y DOS (1,92) veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual a UNO COMA CINCUENTA Y UNO (1,51) veces. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PLENAS: **Capital de trabajo ≥ 100,00% del VTPA**
PYMES: **Capital de trabajo ≥ 80,00% del VTPA**
Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021).**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,10**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,05**

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,10, para empresas PYMES mayor o igual a 0,05. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,05**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03**

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,05, y para las empresas PYMES mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

7.4.1.8. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional exigidos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (incluido el IVA) cuando aplique; se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 40 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 40 / V)
Dónde:

M = Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 100 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se ajustará, al momento de la evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
		DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE POR ASIGNAR**
Factor No. 1	**PONDERACIÓN ECONÓMICA**	Conforme se indicó en el pliego de condiciones INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	**40**
Factor No. 1	**PONDERACIÓN TÉCNICA**	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	**10**
Factor No. 3	**INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)**	Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20%
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional	10%

		de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		**PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03**	
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento MiPymes para puntaje adicional	0,25
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %		En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se

aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo

de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad

de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones

mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.
En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.
Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no

presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		NO PONDERAR ADECUADAMENTE LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	7
CATEGORIA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1	1	1
TRATAMIENT	IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	AUDITANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDA D ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor/contratista de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.	La no presentación del personal beneficiario por causas relacionadas con el servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD IMPACTO		3	3	3	2
		5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8	8	6	4
		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio	El contratista asumiría los costos relacionados con las penalidades aeroportuarias y NOT SHOW
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		comité técnico estructurador	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL RÉGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**2**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo con su análisis de

		ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta		caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo			precios unitarios; en caso de presentarse dicho acontecimiento, deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE ¿REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN					
PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INCORRECTA MANIPULACION DE LOS INSUMOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POS CONSUMO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

Nº		1	2	3	4
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS	VERIFICAR LA MANIPULACIÓN DE INSUMOS Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	VERIFICAR LA APLCACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POSCONSUMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.
Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerá los siguientes tipos de riesgos.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 “Datos del Proceso” y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será

respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veite por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar la devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

9.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

(a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.
(b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;
(c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;
(d) El incumplimiento prive sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever
(e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.3. DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato vigencia 2026 será hasta el **30 noviembre del 2026** y/o hasta agotar presupuesto apropiado. contados a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

Proceso de formalización así:

En el almacén Intendencia del ALMACÉN DE INTENDENCIA 1 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCIÓN CALLE 102 # 7 - 80 CANTÓN NORTE - BOGOTÁ D. C.

ALMACÉN DE INTENDENCIA 1 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCIÓN CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTÁ DC.	
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS
ESLOG	ESCUELA DE LOGÍSTICA
ESINF	ESCUELA DE INFANTERÍA
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

La entrega de los servicios se deberá realizar en las instalaciones indicadas a continuación así:

ESLOG	BOGOTÁ	Escuela Logística
ESACE	BOGOTÁ	Canton Norte
ESINF	BOGOTÁ	Canton Norte
ESING	BOGOTÁ	Canton Caldas – Puente Aranda
ESING	NILO CUNDINAMARCA	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA
ESING	Antioquia	Puerto Berrio-Antioquia, Cimitarra Santander- vereda Cantimplora, cimitarra Santander

10.3 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción

de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración de SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico. Esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

> *(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo*

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:
Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

b. *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #$*

c. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción* centralizada, así:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co
Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

10.4 VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. (PLAZO DE DURACIÓN)

La duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento al plazo de ejecución.

10.5 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato será celebrado en pesos colombianos (COP).

10.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC EDUCACION.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC DE EDUCACIÓN, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en el desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC EDUCACIÓN, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato(s) (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUACION.
9. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
7. El contratista deberá garantizar el Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, , de conformidad al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. +Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC EDUCACION podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del EDUCACION, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas EDUCACION, entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que CENAC EDUCACIÓN designe.

11 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- **a.** La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- **b.** La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- **c.** Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- **d.** Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO

	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN:	00006759 de Fecha 10 de agosto del 2026
NOMBRE:	**Capitán. JUAN FELIPE VELEZ APONTE** **OFICIAL S4 ESING Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- **a.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- **b.** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- **c.** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- **d.** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- **e.** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- **f.** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o

Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.
Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).
El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de

los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia **Delegataria.**

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.
Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de

muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- ✓ Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y

modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- ✓ Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- ✓ Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

  Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal13, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

12 ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico
Solicitud de CDP
CDP

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. JOSE ANDRES VELASQUEZ RUIZ
SUBDIRECTOR ESING
Gerente del Proyecto

SS. JUAN PABLO COLORADO ARDILA
SUBOFICIAL DE PLANES ESING Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Estructurador

ECO. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador